DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155a — MONTEVIDEO, Sábado 7 de Septiembre de 1907 — TOMO VIII — Núm. 579

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

5 DE SEPTIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Quintana (don Alberto S.), Muró, Iglesias Canstatt, Stirling, Freire (don Tulio), Sudriers, Berro, Albín, Ferrando y Olaondo, Olivera (don Lauro A.), Miranda, Paullier, Rodríguez Larreta, Zorrilla, Mora Magariños, Travieso, Quintana (don Julián), Suárez, Roxlo, Accinelli, Otero, Caetano, Devincenzi, Sosa, Pittaluga, Arena, Pérez Olave, Canessa, Lussich, Cortinas, Carvalho Lerena, Vidal, Rodríguez (don Gregorio L.) Samacoitz, Ramón Guerra, Pereda, García (don Luis L.), Rücker, Fleurquin, Canfield, Casaravilla Vidal, Cabral, Espalter, Barbaroux, Roosen, Brito, Freire (don Román) y Ponce de León (don Vicente).

Faltan:

Con aviso los señores: Fernández, Navarrete, Vásquez Acevedo y Lezama.

Con licencia los señores: Manini Ríos, Olivera (don Félix A.) y Leal.

Sin aviso los señores: Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Enciso, Castro, Borro, Martínez, Pelayo, Herrera, Saldaña, Semblat, Oneto y Viana, Massera, Buenafama, Icasuriaga, Borrás y Rivas.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 8.ª extraordinaria y 3.ª sin número.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad adjuntando la ley que autoriza la inversión de 150.000 pesos en las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

Archívese.

—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de Presupuesto para el Hotel de Inmigrantes, remitido por el Poder Ejecutivo.

Repártase.

Ante todo, la Mesa va á integrar la Comisión de Reglamento, que por haber pasado á formar parte del Senado el señor Eduardo Lenzi, ha quedado incompleta.

Con ese objeto se designa al señor diputado Pérez Olave.

Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto del Canal Zabala.

Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero—Yo desearía, señor presidente, ser muy breve; porque me es violento, me es penoso fatigar á la Cámara. Trataré de serlo todo lo posible; tan sólo me permito rogar se me conceda la más benévola atención, no, como lo he dicho, porque vaya á insistir, á repetir, á hacer un discurso extenso, sino porque entiendo que todo el éxito de las ideas que defiendo y que considero las más convenientes para el país, depende de que los señores diputados me oigan, de que se penetren bien de los hechos y de las razones. Sólo pido benévola atención, pues estoy seguro de que ella basta para que resuelvan en el sentido que propondré concretamente al terminar mi discurso.

El señor miembro informante de la Comisión ha producido un trabajo inteligente y brillante del punto de vista de la abogacía.

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Otero—Si fuésemos á encararlo del punto de vista del arte oratorio, no podríamos más que tributarle aplausos, porque ha dorado, ha envuelto con sofismas hábiles,—y ¿por qué no decirlo?, sinceros—de los que han descripto Aristóteles ó Bentham, una causa mala, dándole las apariencias de conveniente.

He leído con calma el discurso del señor diputado y me he entretenido luego con el libro de Bentham, sobre los sofismas políticos, al lado, en irlos analizando. ¡Realmente, señor presidente, puedo asegurar que es una obra maestra en esa materia!

Señor Arena—Muchas gracias, señor diputado.

Señor Otero—Y ha sido para mí motivo de reflexión íntima filosófica ese gran esfuerzo de oratoria sutil puesto al servicio de una idea, de una idea que se ha apoderado del ánimo, lo ha dominado, lo ha enceguecido hasta arrastrarlo al más peligroso de los terrenos parlamentarios —aquel al que sólo se arriesgan ciertas grandes inteligencias de la política, que, como Gerardo Hamilton, todo lo desprecian, ó los hombres de buena fe que sacrifican los medios y las formas para llegar á alcanzar el ideal que persiguen.

Yo creo en la perfecta buena fe del señor miembro informante, por eso me permito decirle que tendrá las más originales sorpresas si analiza su discurso como yo lo hice; entonces sentirá, como dice Bentham, la acusación de su conciencia política al ver señalados entre los instrumentos de error aquellos mismos argumentos que con tanto empeño sostuvo.

El primero de los sofismas, el que domina á todos los otros, es aquel que ha empleado al empezar y al terminar su discurso.

El señor diputado empezó, con el que se llama sofisma de autoridad; tratando de producir en la Cámara una impresión previa fundada en el número y en las condiciones de los señores diputados que componen la mayoría de la Comisión de Fomento.

Empezó enumerando las personas que componen la Comisión, insistiendo sobre sus méritos, indicando que había tantos abogados, que había un médico distinguidísimo y agregó que hasta había un farmacéutico...

Señor Arena—Es cierto, señor diputado.

Señor Otero—... Y queriendo llevar ese argumento de autoridad al extremo, llegó hasta afirmar, señor presidente, que yo estaba solo contra diez miembros de la Comisión. No le parecieron suficientes los seis que firmaron el informe en mayoría y agregó cuatro.

Señor Arena—Perdón por el *lapsus*.

Señor Otero—Ahora bien, señor presidente: como si ese sofisma de autoridad, esa enumeración de los méritos de los miembros de la Comisión no fuera suficiente al principio, se le trajo nuevamente al fin del discurso en forma más impresionante.

El señor diputado, al terminar llevó el argumento de autoridad á límites mucho más serios.

El párrafo es de tal importancia, que yo no puedo dejar, señor presidente, de leerlo.

«Y trataría, sobre todo—dijo el señor diputado—de decirles á los miembros de esta Honorable Cámara: «Colegas, amigos: Votad tranquilos este árido y magno asunto, confiados en vuestra Comisión de Fomento.

«En vuestra Comisión hay hombres preparados, estudiosos, profundamente probos, de indiscutible patriotismo, absolutamente incapaces de empujaros á nada oscuro, á nada tortuoso, mucho menos á nada indigno, á nada que no sea verdaderamente saludable para los altos intereses del país.»

Este final, señor presidente, encerraba el sofisma de autoridad en su más peligrosa forma, porque colocaba la cuestión casi como asunto de voto de confianza en la Comisión de Fomento, y casi arrojaba al debate algo como una insinuación de que yo dudara de su probidad y de su patriotismo, ó que la Cámara...

Señor Arena—No! Perdón, señor diputado; de ninguna manera! Nunca pude tener esa intención.

Señor Otero — Esas rectificaciones y aclaraciones vienen siempre después de los sofismas, cuando se analizan y se aclaran.

Resulta, pues, señor presidente, que el señor diputado, sin apercibirse de ello, colocaba la cuestión en el terreno parlamentario del voto de confianza, con la agravante de que no se trataba de simple confianza política, pero de confianza en la probidad de la Comisión.

Se ve que el señor diputado ignoraba que en las Asambleas nunca debe recurrirse á ese medio, que desvía los asuntos de su verdadero terreno y los arrastra á soluciones pasionales.

Se ve que el señor diputado ignoraba que, aun separada la faz de probidad y de patriotismo, no es regular argumentar con la confianza y con la autoridad.

Bentham llega á decir que el sofisma de autoridad es un insulto á los demás diputados, á los cuales implícitamente se les dice: «Tengan confianza en nosotros y no se preocupen del asunto».—... Yo no quiero, de ningún modo, decir que el señor miembro informante haya usado del sofisma hasta ese extremo, pero es indudable que pretendió ejercer una influencia pasional sobre la Asamblea.

Aquí, señor presidente, todos somos iguales, todos nos respetamos, todos tenemos una confianza completa en la probidad de los otros, y la divergencia de opiniones nunca puede ir hasta poner en debate ó en duda esa probidad.

Este argumento, inicial y final al mismo tiempo, que hizo el señor miembro informante, me hiere, además, personalmente, porque yo estimo, como á mí mismo, á los señores miembros de la Comisión de Fomento, que son mis nobles compañeros de trabajo; me hiere vivamente cualquiera insinuación tendiente á hacer suponer que yo abrigo dudas sobre la perfecta corrección de sus móviles. Creo tanto en la probidad de ellos como en la probidad mía, señor presidente.

Es necesario, pues, que esta cuestión quede colocada en un terreno absolutamente impersonal; es necesario que se resuelva por la inteligencia y no por las impresiones emocionales.

Es necesario que los señores diputados resuelvan estos grandes asuntos públicos como hombres de Estado, no como lo hacen las masas que no piensan y que resuelven con impulso emocional.

Señor Arena—No olvide el señor diputado que mi final es un contraveneno del suyo.

Señor Otero—No, señor; no compare. Yo no dudé nunca de las condiciones de los miembros de la Comisión de Fomento; lo que expuse, sí,—ahí está la equivocación del señor diputado,—fué la manera cómo el pueblo, á mi modo de ver, interpretaría este asunto.

Señor Arena—Y fué contestando á eso, nada más.

Señor Otero—Y el señor diputado no habló aquí del pueblo, sino que aseguró á la Cámara que debía confiar en la Comisión, porque era proba. Yo no dije que no confiara en la Comisión; la Comisión es inteligentísima y honesta—siempre lo he manifestado;—lo que hay es que el asunto está fuera de la órbita de sus conocimientos, es un asunto que debe ser estudiado y preparado por las oficinas técnicas, con un pliego de condiciones especial.

Cuando una Comisión quiere prescindir de los asesoramientos de las oficinas técnicas del Estado, habituadas á tratar con empresarios todos los días y á resguardarse contra sus habilidades y sus sutilezas; cuando quiere redactar leyes-contratos prescindiendo de los pliegos de condiciones, que son obra de especialistas, tiene que equivocarse lamentablemente, tiene que contradecirse á cada paso, tiene que dejar puntos obscuros de difícil interpretación que pueden llevar á pleitos; tiene que omitir otros; tiene, en fin, que producir resultados como los que estamos palpando.

Son inútiles los esfuerzos para demostrar lo contrario. La habilidad del señor miembro informante no ha precisado ni aclarado nada; en algunos casos nos ha traído mayores nebulosidades, nuevas contradiciones.

Voy á indicar ya, inmediatamente, una.

El señor diputado y la Comisión toda nos decían en la primera sesión, cuando se trataba de responder al argumento del señor Canessa, sobre si se limitaba ó no el agua que se concedía á la Empresa del Canal: Nos decían:

«Limitamos el *mínimum*. En cuanto al *máximum*, que tome todo lo que quiera. Nuestro interés está en que la obra sea lo más grande posible: que deje correr los quinientos litros y le damos todo lo demás».—¿Era ó no así?

Señor Sudriers—Sí, señor.

Señor Otero—El señor Sudriers manifiesta que es así.

Más aún: en una Memoria que tengo aquí, en la que hay un informe, muy interesante por cierto, el señor ingeniero Sudriers decía: «El primer proyecto no embalsaba sino una cuarta parte de estas crecientes, pero entiendo que el plan de las obras prevé todo el embalse, no dejando perder una sola gota de ese líquido, cuyo precio se nos revela solamente en las sequías y que la previsión nos enseña ya á embalsarlo y ahorrarlo».

De manera, señor presidente, que el criterio del señor Sudriers y el criterio establecido por el señor miembro informante en la primera sesión, era que se le acordaba á la Empresa del Canal Zabala toda el agua que pudiera embalsar no sólo ahora sino más adelante, toda el agua de la cuenca superior del Santa Lucía.

Señor Arena—Yo aclaré conceptos.

Señor Otero—No aclaró, sino que fué bien explícito.

Señor Arena—No, señor; perdone: no hice más que aclarar conceptos.

Señor Otero—Cuando se le preguntó concretamente si había límite, el señor miembro informante contestó que había límite *mínimum*, pero que no había por qué establecer límite *máximum*.

Se le preguntó: ¿se reserva el agua que queda, para otras concesiones para otros usos? No, señor; dijo, se le da todo.

Señor Arena—Nunca dije yo: *se le da todo*. Lo único que dije fué: que el deseo de la Comisión de Fomento sería que tomara la mayor cantidad posible.

Señor Otero—Perdón. Esa fué la interpretación que dió la Comisión cuando se le preguntó si había un límite. Voy á leer al señor diputado el párrafo.

Señor Arena—Sí, señor: le agradecería que lo leyera.

Señor Otero—El señor diputado dijo que se fijaba el *mínimum* y en cuanto al *máximum* no había por qué fijarlo.

Señor Arena—Que tomara todo lo que pudiera, pero nunca dije que tomara todo.

Señor Otero—Pero cuando se dice á un concesionario que tome todo lo que pueda, se le da todo.

Señor Arena—No se puede dar toda el agua. El canal que deja pasar quinientos litros por segundo...

Señor Otero—Pero, ¿no dijo el señor diputado Sudriers que la Empresa podría elevar la altura de la represa, hacer otras represas y embalses, aprovechar hasta la última gota?

Señor Arena—Modificando las obras.

Señor Otero—Pero todo librado á la Empresa.

De manera que á la Empresa le quedaba todo el río.

Señor Sudriers—Es una deducción muy ilógica.

Señor Otero—Ahora, por más explicaciones que quiera dar el señor Sudriers, no podrá negar que su ánimo era darle hasta la última gota de agua...

Señor Sudriers—Eso no importa la concesión de todo el río.

Puede aprovechar y utilizar toda el agua que embalse, hasta la última gota de agua, de creciente; y el agua de creciente no quiere decir el río en sí.

Señor Otero—¿Qué es lo que excluye?... los quinientos litros?...

Señor Sudriers—Más lo que se desprende del artículo: quinientos litros y la Compañía de Aguas Corrientes...

Señor Otero—Estamos en lo mismo.

Si de todo el régimen del río, arriba de la represa, tiene obligación de dejar correr sólo quinientos litros y lo que necesite la Empresa de Aguas Corrientes, se le da lo restante. Es lo que está diciendo el señor Sudriers.

Señor Sudriers—Muy bien.

Señor Arena—No se da.

Señor Otero—Dice el señor Sudriers que se da.

Permítame: no me interrumpa ahora: después me interrumpirá todo lo que quiera.

Hay un hecho aquí concreto y claro.

Y es que el señor miembro informante, cuando ve venir la tormenta encima trata de anticipar las rectificaciones.

Es claro; cuando nosotros preguntábamos si había un límite, el señor diputado manifestaba que el ánimo de la Comisión era darle todo lo posible, y el señor Sudriers, que no ve lo que viene, con perfec-

ta corrección insiste en ello: dice que es hasta la última gota, salvo las aguas corrientes...

Señor Rodríguez Larreta—¿Y los quinientos litros?

Señor Otero—Y los quinientos litros... Me ocupo de la represa para arriba, de lo que queda embalsado, de lo que pueda embalsarse en el futuro.

Ahora bien; después de haberse interpretado y aclarado las cosas de ese modo, resulta que en el mismo discurso, al final, el señor miembro informante dice:

«Se temía que las obras del Canal Zabala resultaran un privilegio. No hay nada de eso, sin embargo, porque aparte de que más arriba de sus propias obras podría tomarse agua para lo que se quisiera, con tal de que se respetase la cantidad que se necesite para el servicio del canal...»

Y más adelante agrega, con toda claridad:

«De manera que hecho el Canal Zabala, después de utilizar toda el agua que necesita, todavía habría otras tres cantidades como la que se va á gastar; para utilizarlas en cualquier clase de empresa que se quiera acordar y que mientras no se las utilice correrán hacia el mar sin provecho para nadie».

Al empezar, pues, el discurso, la Comisión entendía que la Empresa pudiera disponer de toda el agua menos los 500 litros y la necesaria para las Aguas Corrientes y, al concluir del discurso, se reservan las tres cuartas partes para otras empresas.

Al señalar estas contradicciones no me lleva el motivo frívolo de demostrar simplemente su existencia; lo que quiero demostrar es que sobre puntos fundamentales, no hay un criterio exacto y fijo en este informe, señor presidente, y esto proviene de que el distinguido diputado miembro informante no ha querido aplicar su inteligencia bien reconocida...

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Otero—...á estudiar el Código Rural, que ha despreciado; de haberlo hecho, habría encontrado que allí todas estas cosas están claramente resueltas de acuerdo con la legislación universal; no hubiera caído en esta contradicción y en otras muchas que se presentan á cada paso al tratar de este asunto, contradicciones en las cuales no caen los que toman como norma las leyes especiales y los pliegos de condiciones minuciosa y perfectamente estudiados que se han ido perfeccionando á fuerza de experiencia, de lucha con los empresarios, y que han llegado á ser verdaderos modelos de previsión y de claridad.

Señor Sudriers—Eso queda bajo la incumbencia del Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Todo eso es motivo de reglamentación, nada más.

Señor Otero—El señor diputado me interrumpe y ahora va á soplar la tormenta por su lado.

Señor Rodríguez Larreta—Es el Poder Ejecutivo el que hace el pliego de condiciones, pero la Cámara no lo hace...

Señor Otero—Por eso mismo, señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta—El pliego de condiciones para la construcción del puerto, por ejemplo, no se discutió en Cámara...

Señor Otero—Pero, ¿dónde está el pliego de condiciones aquí?

Señor Rodríguez Larreta—No puede estar aquí: si eso es administrativo completamente; esos son detalles relativos á la obra...

Señor Otero—Permítame el señor diputado... Ya que habla del pliego de condiciones, debo observarle que, cuando vino el contrato del puerto aquí, se estableció en la ley que el contrato se sujetaría al pliego de condiciones; la Cámara no entró en ninguno de estos detalles y dejó á las oficinas técnicas que los combinasen: el pliego de condiciones vino pronto cuando vino el contrato á la Cámara. La ley se refirió á él y lo aceptó.

Señor Rodríguez Larreta—Pero aquí no se tuvo conocimiento de él.

Señor Otero—Se tuvo ¡como no!... La ley hace referencia al pliego de condiciones.

Señor Arena—Se explica que el pliego de condiciones quepa cuando se trata de varias casas constructoras...

Señor Otero—Cabe en todos los casos; ahora se lo voy á demostrar. El señor diputado nos dijo algo de eso, que es inconcebible: que en una obra de estas no se debe llamar á propuestas, porque no es una obra pública...

Señor Arena—Por el Estado, fué lo único que dije.

Señor Otero—Debe haber pliego de condiciones, con licitación ó sin ella en todo contrato de construcción de obras públicas. Esta es una obra pública. Voy á leer lo que dice Dalloz en una nota relativa al punto concreto...

Señor Arena—En Dalloz puede ser que encuentre algo en contra.

Señor Otero—Resulta que Dalloz no sirve; que no sirve el Código, ni sirve ningún documento.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el señor diputado sabe que á Dalloz se le llama el repertorio del pro y del contra.

Señor Arena—Comprométase, doctor Rodríguez Larreta, á traer el contra.

Señor Rodríguez Larreta—Me comprometo.

Señor Otero—Es un punto sencillísimo; no es Dalloz, propiamente, que—como lo saben los señores diputados en estos casos no da su opinión personal,—sino que hace referencias especiales á la jurisprudencia.

En la página 541, núm. 385, *Competencia administrativa*, dice Dalloz: «Las compañías concesionarias de grandes obras públicas, tales como canales, ferrocarriles, son evidentemente empresarios de obras públicas»...

Señor Arena—Y, ¿quién ha negado eso?

Señor Otero—El señor diputado, que nos sostuvo que era una obra particular.

Señor Arena—Es una obra pública realizada por una Empresa particular.

Los ferrocarriles, ¿son ó no son obras públicas?

Señor Otero—Son obras públicas.

Señor Arena—¿Quién las ha realizado, señor diputado?

Un particular. Luego, por el hecho de realizar un particular una obra no pierde ésta su carácter de pública,—que es lo que sostenemos nosotros respecto del Canal Zabala.

Señor Otero—Y ¿cómo decía el señor diputado que era una obra particular?

Señor Arena—No, señor; una obra pública realizada por una Empresa particular.

Señor Otero—Nos decía que era una obra particular ¿Quiere que le lea un párrafo, el señor diputado?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Otero—Cuando llegue el momento se lo voy á leer.

Señor Arena—Cuando guste. Sostengo que yo en ningún momento he asegurado que se trata de una obra particular, porque habría dicho un disparate. . . .

. . . .

¿Me permite el señor diputado que se lo busque?

Señor Otero—Tengo que buscarlo: está concreto.—«Es una obra particular».

Señor Arena—Yo lo busco, porque conozco lo que he dicho.

Señor Otero—Aquí está, señor presidente.

Señor Arena—Vamos á ver.

Señor Otero—El señor diputado nos decía que sería un disparate si hubiera dicho que era una obra particular.

Señor Arena—Y lo ratifico; no puede ser de otra manera.

Señor Otero—(Lee:) «Yo creo que esto no puede ser, señor presidente. La licitación cabe para aquello que se hace por cuenta del Estado»...

Señor Arena—Eso es.

Señor Otero—...«pero no puede caber cuando se trata de una obra que se va á hacer por cuenta ajena».

Señor Arena—Indudablemente.

Señor Otero—Ahora viene esto: «Aquí se trata de una obra particular que se ofrece realizar mediante ciertas franquicias».

Señor Arena—Pero es claro!

Señor Otero—¡Altro que claro!—(Hilaridad).

Señor Arena—Pero siga leyendo el señor diputado. Es claro que si toma una frase suelta, me puede hacer decir lo que le parezca.

Señor Otero—Pero el señor diputado lo ha dicho con estos términos (me parece que en castellano):

«Esa es una obra pública»...

Señor Arena—Pero yo no he negado que sea una obra pública.

Que la Cámara declare...

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado. En esta forma será interminable la discusión de este asunto.

Señor Arena—Sería interesante que la Mesa dijera, por ejemplo, si del texto de las mismas palabras que acaba de leer el señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta—No tiene importancia: es un detalle de la discusión.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero—¡Cómo va á declarar la Cámara estas cosas!

El señor diputado dijo en una frase entera: «Aquí se trata de una obra particular que se ofrece realizar mediante ciertas franquicias»...

Señor Arena—Pero es una frase suelta, señor diputado!

Señor Otero—Será suelta ó no; pero lo que sostengo es que es una frase inconcebible.

Señor Arena—Pero más adelante traigo el ejemplo de los ferrocarriles.

Señor Otero—Ahora vamos á ver, señor diputado, eso de los ferrocarriles.

Ya dije que al hacer el estudio del brillante discurso del señor miembro informante, hallé que estaba plagado de sofismas.

Tanto el señor diputado como el doctor Rodríguez Larreta, hace varios días están con eso de los ferrocarriles, y de los tranvías eléctricos; que no se sacaron á licitación, que son concesiones largas, y que son esto y que son aquello.

Eso es simplemente un sofisma de analogía.

Cuando se dió la concesión al Ferrocarril Central y á la Empresa de Aguas Corrientes, en la misma época y por el mismo Gobierno, al uno se le dió un monopolio de veinte años—á las Aguas Corrientes—y al otro, al Ferrocarril, una concesión á perpetuidad. Se llamó á licitación para las aguas corrientes y creo que no se llamó para el ferrocarril; eran y son obras y servicios completamente diferentes el uno del otro, porque el uno es de transporte y el otro de provisión de aguas.

El argumento de analogía, cuando esa analogía es sólo parcial ó no existe, constituye un verdadero sofisma.

La identidad de casos da fundamento de argumentación inconmovible; lo da la analogía cuando se aproxima á la identidad, cuando la diferencia es tan pequeña que permite aplicar el argumento á los dos casos; pero cuando se trata de casos completamente diferentes no hay por qué estar equiparando á cada momento.

Contesto de una vez por todas, para que no se esté hablando é interrumpiendo con eso de las concesiones de los ferrocarriles y de los tranvías eléctricos: no creo necesario entrar en detalles para demostrar que no tienen nada que ver unas concesiones con las otras, absolutamente nada que ver; ni en cuanto á la naturaleza y clase de las obras públicas que forman el objeto de cada concesión ni en cuanto á las proyecciones, como dicen los señores diputados.

Después de toda esta larga interrupción, cuando ha quedado claramente demostrado que se trata de una obra pública, que no es única sino universal—y tan se trata de una obra pública que el señor diputado ha tenido que rectificar sus palabras, porque decía que era obra particular...

Señor Arena—Yo nunca he afirmado eso, señor diputado.

Señor Otero—Pero si está aquí—que se trata de una obra particular.

Señor Arena—Ningún discurso—y eso lo sabe mejor que yo el señor diputado—se juzga por una frase suelta.

Señor Otero—Pero si es todo el conjunto del párrafo.

Señor Arena—El conjunto del párrafo demuestra, desde el principio hasta el fin, que se trata de una obra pública.

Señor Rodríguez Larreta—Si el doctor Arena hubiera dicho que esa obra era una obra particular en el sentido que le atribuye el doctor Otero, no merecería todos los elogios que le hizo al principio el doctor Otero.

Señor Otero—Paso á otro punto.

Cuando se trató este asunto en la Comisión, el señor Sudriers, con la lealtad que le es característica, á pesar de todo el entusiasmo que tenía por la idea manifestó que había un punto concreto respecto del cual hacía cuestión: recordará el señor diputado que era el que la energía eléctrica y el agua corriente fuesen facilitadas al Estado, no según una cantidad fija diaria, sino que se estableciera *un término medio* de modo que el Estado usara la energía y el agua en las horas que creyera convenientes...

Señor Sudriers—Un factor de oscilación.

Señor Otero—... que hubiera un factor de oscilación.

Hizo cuestión especial de que hubiera un factor de oscilación. En otros términos: que, si no se establecía el factor de oscilación, él no votaba el asunto.

Señor Sudriers—No, señor: no llegué á tanto. Dije que era una cláusula que convendría incluirla en el artículo, porque era de mucha importancia, pero, debido á las informaciones que dió el señor Carrera, quedó satisfecha la Comisión y ese punto quedó completamente resuelto, desde el momento que se establecían 70.000 *kilowats* diarios, por término medio; es decir, que de los 26.000.000 se podía tomar hasta la cantidad de 70.000 *kilowats* diarios, como término medio, porque un día puede haber cero y otro 140 000.

Señor Otero—De manera que el señor diputado, como miembro informante técnico de la Comisión, encontraba que era de importancia decir *término medio*; encontraba que ese punto era fundamental.

En efecto, es fundamental y no tiene por qué rectificar, porque todos estamos de acuerdo en eso, en que es fundamental.

Señor Sudriers—Fundamental como son todos.

Señor Arena—Pero quedó resuelto en Comisión.

Señor Otero—Quedó resuelto.

Ahora, lo que quiero hacer notar, señor presidente, es que las palabras *término medio* que encerraban la reserva relativa al factor de oscilación fueron agregadas al tratarse de la energía y fueron olvidadas al tratarse del agua. Lo que prueba una vez más la imprudencia de no hacer intervenir á las oficinas técnicas y el peligro á que se expone el Estado cuando las Cámaras prescinden de los pliegos de condiciones y se aventuran á hacer leyes-contratos en materias tan complicadas como estas. La Comisión se olvidó...

Señor Sudriers—No ha sido olvidado, señor: fué discutido en la Comisión.

Señor Arena—Se discutió ampliamente y se llegó á una fórmula que pareció satisfactoria...

Señor Otero—No me ha entendido.

Señor Sudriers—Se aceptó la fórmula que aparece ahí.

Señor Arena—El ingeniero Sudriers convino, en una larga discusión que tuvimos nosotros con el proyectista, en que con esa fórmula quedaba aclarada la cuestión y hasta habló de la solución: habló del regulador que iba á establecerse para dar la energía con arreglo á la intención que manifiesta el señor diputado Otero, y el señor Carrera manifestó dónde iba establecer el regulador.

Señor Otero—La Cámara ve, por las palabras del señor Arena, todo lo serio que era considerado el punto y cómo se preocupó de él la Comisión.

Pues bien: viene el proyecto de ley y resulta entonces que tratándose de la energía eléctrica, poniendo 70.000 *kilowats-hora como término medio* por día, resolvió el problema; pero viene el artículo siguiente y, tratándose del agua, se olvida del *término medio*, y la dificultad que tanto se había discutido desaparece completamente en la redacción.

Señor Arena—Pero, señor diputado! Parece que de agua la Empresa puede proporcionar la cantidad que queramos.

Señor Otero—No se trata de cantidad, señor; se trata del factor de oscilación.

Señor Arena—Con dejar escapar el agua que no necesitemos y darnos lo que necesitemos, está resuelto el problema: agua es lo que va á sobrar al canal.

Señor Otero—No ha entendido el señor diputado.

Cuando el señor diputado Sudriers proyectaba un nuevo servicio de aguas corrientes, precisamente lo proyectaba respondiendo á doble cantidad que la que se necesitaba, á fin de responder á la oscilación.

De modo que la misma razón que hubo para poner «*término medio*» al tratar de energía eléctrica la hubo para el agua.

Señor Sudriers—No hay necesidad, si me permite una interrupción, ya que vamos de interrupción en interrupción.

El agua que hay que tomar diariamente de continuo son 60.000 metros cúbicos, y esa agua la vendería el concesionario al Estado á 5 milésimos el metro cúbico. Esos 60.000 metros cúbicos ya tienen destino desde el primer día; pueden emplearse desde el principio.

Al principio costará 1 ó 2 centésimos el metro cúbico, pero este costo irá bajando hasta llegar á cinco milésimos...—(Murmullos).

Señor Otero—Lo que quiero decir, señor presidente, y para pasar á otro punto, es esto: que un punto fundamental como era este de establecer que, respecto del agua, el servicio debía ser hecho también previendo el factor de oscilación, desapareció de la ley.

No desapareció porque se hubiera querido hacerlo desaparecer intencionalmente, sino por un olvido natural, porque estos detalles no pueden abarcarlos las Comisiones de la Cámara sin equivocarse á cada paso. De modo que esto confirma lo que he dicho anteriormente; pero debo entrar, señor presidente, más de lleno á la argumentación fundamental. Las interrupciones me apartan de ella.

Yo insistí en mi primer discurso sobre las formalidades que establecía el Código Rural para otorgar concesiones de aguas. Cité los artículos y manifesté que esos artículos tenían razón de ser jurídica y filosófica; dije que había que respetarlos, no sólo porque eran leyes—lo que debía bastar—como también porque respondían á principios de alta justicia, independientes de todo interés, de toda utilidad pública, independientes del destino que se quisiera dar al agua; porque eran la garantía del derecho de terceros, de todos los terceros que se encuentran en los Departamentos...

Señor Cortinas—Apoyado.

Señor Otero—...que van á ser cruzados

por el canal ó están en sus proximidades.

Si se van á cortar las aguas en un punto determinado, y quitarse á los ribereños que más adelante podrán necesitarlas para el desarrollo futuro...

Señor Sudriers—Las aguas que se les van á cortar, no son tantas: son aguas torrenciales, de inundación...

Señor Otero—Se trata de un punto de derecho, señor; no de que sean ó no torrenciales.

Señor Sudriers—Pero son aguas torrenciales, aguas de crecientes, que no se utilizan. Eso es lo que hay en el fondo.

Señor Otero—Sea lo que fuere, desde el momento que se concede una cuenca...

Señor Sudriers—Pero hoy no se utiliza esa agua.

Señor Otero—Pero ahora no se discute si se utiliza ó no. De lo que tratamos es de una cuestión de derecho.

Señor Sudriers—Pero hoy esa agua no se utiliza: será un derecho para el futuro.

Señor Otero—Es natural; la utilización es para lo futuro.

Toda la vida no ha de estar el país como está: tiene que progresar y llegará el momento en que esa agua tendrá un valor enorme.

Ya la vida empieza á hacerse difícil en ciertos Departamentos. En Canelones, por ejemplo, ha llegado el momento de pensar en un poco de agricultura intensiva; hay que enseñar á muchos pobladores que están casi en la miseria; hay que auxiliarlos de un modo enérgico, científico, poderoso...

Señor Sudriers—Esta es precisamente la obra para eso.

Señor Otero—No, señor...

Señor Sudriers—Es para eso que servirá esta obra.

Señor Otero—Ahí está la equivocación del señor diputado. Creen favorecer á la Campaña y la entregan á la merced de un particular. Le regalan el agua total, le dan la elección de los terrenos regables, le dan indirectamente todo el provecho del esfuerzo público y esto sin oír á los dueños de los terrenos á quienes se quita el agua á pretexto de favorecerlos.

Señor Arena—No hay que olvidar lo que he dicho extensamente en mi discurso: que el río Santa Lucía no pierde un miligramo de agua por el Canal Zabala. Eso es lo que no hay que olvidar: qûe hay que optar en dejar el río como está ó mejorarlo; como quedará después de hecho el canal; y según he demostrado, y volveré á demostrarlo si lo desea la Cámara, el río con todas las obras que se proyectan mejora su situación, viene á ser más río de lo que es hoy.

Señor Otero—Todavía no ha entendido el señor diputado.

Si en su mismo discurso nos decía que las lluvias daban dos mil millones de metros cúbicos; que de esos dos mil millones aprovechaba el canal una cuarta ó quinta parte. Las otras tres cuartas ó cuatro quintas partes él entendía, al principio de su discurso, regalárselas á la Empresa con arreglo á la interpretación que hacía.

Señor Arena—Nunca entendí semejante cosa.

Señor Otero—Entendía, señor; y al fin de su discurso, viene á manifestar, como una nueva interpretación contradictoria, que eso se podía reservar para otras empresas, para otras nuevas concesiones. Con arreglo á la ley se le da todo á la Empresa, y como decía el señor Sudriers, tiene el derecho de aprovechar hasta la última gota...

Señor Sudriers—Precisamente.

Señor Otero—... salvo los 500 litros que se dejan correr para las Aguas Corrientes.

Ahora, señor presidente, cuando se hace un embalse como este del Canal Zabala, se aprovecha un agua que hubiera podido ser aprovechada por todos...

Señor Sudriers—Pero ahí no la aprovecha nadie...

Señor Otero—...En otros términos: se otorga una concesión de agua definitiva, irrevocable; se constituye un derecho adquirido, y entonces, resulta que los terrenos de los Departamentos de Canelones y de Florida, que ulteriormente podrán ser regados con esa agua, se quedan sin ella; y ulteriormente sólo la tendrán si le pagan algo al concesionario por su derecho adquirido. Esos terrenos tienen hoy ya un derecho al agua, según la jurisprudencia universal: tienen la espectativa de subir de precio, con ella, á valores tal vez inconcebibles para el momento presente, pues pueden subir, como lo afirmaba el mismo señor Carrera, hasta mil pesos la hectárea.

Señor Sudriers—Ese es un hecho futuro. Puede ser una presunción...

Señor Otero—Sí, es cuestión de futuro; pero es derecho.

Señor Sudriers—Más vale pájaro en mano, que ciento volando.

Señor Otero—Ese será el criterio del señor ingeniero Sudriers; pero los hombres de Estado no pueden hablar de pájaro en mano y ciento volando. En esto consiste también la ciencia de los hombres de Estado: en no echar á la calle todo el futuro por una ventaja, real ó ilusoria, de presente.

Y el señor Sudriers es el que me da mas argumento en este caso.

En este *memorándum* que hizo relativo al canal, él indicaba que se podría regar la quinta parte del Departamento de Canelones con el agua de esa represa.

Pero, señor presidente: si nosotros tomamos el criterio del mismo señor Carrera, cuando hablaba del canal anterior, que admitía que con un décimo de litro por segundo se podía regar una hectárea y llevarla á mil pesos de valor, tendremos que 16 metros cúbicos representan 160.000 hectáreas regadas.

Imagínese, señor presidente, lo que representa en riego esa enormidad de agua que se le concede á esta Empresa dándole lo del canal y lo restante, toda esa cuenca superior del Santa Lucía, de 4.000 kilómetros cuadrados!

Señor Sudriers—Y que es una insignificancia con respecto al caudal del río.

Señor Arena—Es la parte superior del río Santa Lucía.

Señor Otero—Precisamente la útil para los terrenos que están á más bajo nivel, porque es esa parte superior del río la que está destinada en lo futuro á servir y á elevar el valor de los predios inferiores; y es á esos predios inferiores que, cuando el señor diputado da el río al Canal Zabala, les quita el agua, que es porvenir, que es riqueza, y los obliga ulteriormente, dentro de diez ó de veinte años—no sé cuándo—á que tengan que comprársela á esa Empresa.

Señor Arena—Me permite el señor diputado?—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa invita nuevamente á los señores diputados á que eviten el debate dialogado.

Señor Arena—Interrumpo al señor diputado porque me deja interrumpir; pero no quiero molestarlo más. Tiene perfecta razón de hablar solo.

Señor Otero—De manera, señor presidente, que lo que á primera vista aparece como una frivolidad, es el futuro de una gran región, porque de una represa como esa puede sacarse mucha agua, hacer una enorme irrigación bien estudiada y bien calculada como se hace en otras partes. En manos de un concesionario, todo eso es un valor de especulación, cuando no de opresión y de usura; en manos del Estado y aplicado equitativamente á las tierras, es riqueza incalculable, es todo el porvenir de dos Departamentos.

En otros países el Estado vigila y dirige cuando se presentan estos casos; opera en gran escala y reparte el agua en grandes zonas; es así cómo la irrigación resulta barata.

Por eso es que en la República Argentina,—por más que esto al señor Sudriers le parezca extraño,—se consigue hacer la irrigación á 22 ó á 23 pesos papel la hectárea.

Hablando con el señor Wauters, jefe de la irrigación en Tucumán, que fué delegado del Gobierno Argentino al Congreso de Río, le hice varias preguntas sobre estas materias, con mucho interés, porque consideraba que en el país vendrían pronto á ser vitales estas cuestiones.

Le pregunté cuánto costaba la irrigación en diversos parajes en la Argentina, y me dijo: con veinte y tantos pesos papel la hectárea, se puede hacer irrigación en general, abarcando grandes extensiones.

Una represa, aunque cueste uno ó dos millones de pesos, si permite detener agua que va á ser repartida en inmensas extensiones de terreno, resulta barata; repartida sobre inmensas extensiones de terreno la carga del canon resulta insignificante.

Lo que corresponde en estos casos, señor presidente, es que más adelante estos estudios del río Santa Lucía sean hechos por personas competentes, por verdaderos ingenieros que entiendan de irrigación, y que lleven los riegos á la mayor extensión posible de tierras regables; y se extienda así la fortuna por todas partes y no se concentre sólo en manos de madrugadores hábiles que vendrán á imponer indirectamente la ley á regiones enteras que son nuestra esperanza y nuestro porvenir.

Entre esas concesiones ilimitadas, monstruosas, que dan los gobiernos imprudentes, recuerdo la que tenía el señor Barrial Posadas en la región de las minas de Tacuarembó: fué otorgada, al principio, creo que al señor Nin Reyes; con sólo abrir algún pequeño pozo insignificante vino á tener algo como un derecho á todas las minas; y no se podía abrir ni explotar ninguna mina sin que inmediatamente viniera este señor con un pleito.

Estos son casos análogos. Por una probabilidad más ó menos halagadora de presente no se otorgan concesiones de ésta magnitud, que abarcan indirectamente extensiones enormes de terreno y que afectan á media Campaña.

Señor Sudriers—Con ese criterio no tendríamos ferrocarriles.

Señor Otero—Las naciones civilizadas nunca dan concesiones de esta clase; en ninguna de ellas las hay.

Si el señor diputado va á buscar en Inglaterra, en Francia, en Alemania, no encontrará concesiones de esta naturaleza, y sin embargo esas naciones están plagadas de obras públicas.

Es que allí hay más juicio y más previsión...

—El señor diputado, con sus ferrocarriles me ha hecho perder un poco el hilo de mi discurso...

Decía, pues, señor presidente, que es un error grave, una imprevisión, entregar así no más esas reservas de futuro, esos verdaderos tesoros que representan el porvenir de dos Departamentos.

Nuestro Código Rural—que es una ley, no sólo de riego, como lo decían los señores diputados, sino que es de navegación, de aprovechamiento de agua, en toda forma, de abastecimiento de poblaciones, que abarca todas las fases del asunto—es en ese sentido bastante previsor.

Ha determinado que se dé conocimiento de la solicitud de concesión, por medio de publicaciones, á los propietarios ribereños; ha dado intervención á las Municipalidades precisamente para dar lugar á la defensa de los derechos de los ribereños y de otros interesados, respetando de ese modo los principios de jurisprudencia consagrada secularmente, y tratando de evitar complicaciones ulteriores.

Los señores diputados se ofuscan ante la grandeza que atribuyen á la obra; prescinden de todos esos derechos, los consideran como detalle importuno y pasan adelante. Es verdad que, aisladamente, los intereses de personas humildes, que tienen una chacra de unas cuantas hectáreas, son muy pequeños, pero es verdad también que sus derechos son tan sagrados como los de la mayor Empresa financiera; estamos en el caso de defender el patrimonio de los agricultores de Canelones y de Florida; es nuestro deber salvar el posible bienestar de sus hijos, bienestar preparado y capitalizado por el esfuerzo de los primeros, de los *pioneers* y que es justo reservar para sus descendientes.

Debemos, pues, respetar esas formalidades estrictas de la ley, que no han sido puestas *porque sí:* que han sido puestas para salvaguardar derechos que no podemos dejar de lado, porque, como lo he dicho, en materia administrativa, como en materia civil, como en materia criminal, es principio de la más santa justicia el oír á los diversos interesados antes de resolver.

Y vuelvo á Dalloz, señor presidente, para recordar que ese principio universal ha querido consagrarlo la jurisprudencia francesa de un modo concreto.

En el número 444, en la misma parte en que trata de la competencia administrativa, dice: «Cuando la autoridad administrativa toma una medida sin haber cumplido las formalidades previas de instrucción que la ley exige para poner á terceros en condiciones de formular sus reclamos, viola, con esa omisión, el *derecho* que dichos terceros tenían de ser avisados ó prevenidos, y, por lo tanto, hay lugar por su parte á deducir el recurso contencioso».

Nosotros no podemos, señor presidente, violar un derecho de esa naturaleza.

Nosotros, que hacemos la ley, no podemos violar el más elemental de todos los derechos que tiene el propietario: el de ser oído en algo que pueda afectar su propiedad; no sólo tratándose de lo inmediato, como también de lo que pueda afectarla necesariamente dentro de un plazo más ó menos remoto.

De manera que la Cámara no puede, bajo ningún concepto, dictar una ley que vaya contra las medidas expresas del Código Rural, medidas que son la garantía del derecho de las Municipalidades y la garantía del derecho de los habitantes de la Campaña.

Pero hay más, señor presidente.

Los señores diputados no dan importancia al Código Rural; era casi irónico su modo de hablar cuando á él se referían.

Es una ley vetusta, de cien años atrás, decía más ó menos el señor diputado Arena.

El Código Rural, señor presidente, contiene unos trescientos artículos sobre legislación de aguas, agrupados en capítulos referentes á aprovechamientos diversos: para poblaciones, para navegación, para industrias, para ferrocarriles, para riego. Y es una legislación bastante adelantada.

El doctor Requena, uno de nuestros eminentes jurisconsultos, cuando redactó el Código Rural—y no hago argumento de autoridad al citar al doctor Requena—en su *Introducción* manifestó cuáles eran las legislaciones que había tenido á la vista, y entre esas legislaciones estaba la española de 1866, legislación adelantada é innovadora que, si bien tuvo el defecto de creer todavía en las concesiones, fué la base experimental que condujo á las conclusiones del Ministro Canalejas, de que hablaré más adelante, y trajo la convicción de que la acción eficaz es la directa del Estado.

No tuvo nuestro Código por base única el Código chileno, como lo supone el señor miembro informante. Tuvo por base las legislaciones de varias naciones modernas y se puso á la altura de la época.

No fué tampoco una adaptación ligera ó una copia servil; el doctor Requena, tuvo presente toda la evolución de la legislación española en esta materia, que había venido elaborándose desde la ley de 1819, perfeccionándose en 1834. Todas ellas son esfuerzos de perfeccionamiento de la antigua jurisprudencia venida de los romanos y de los árabes.

No es, pues, el Código, una cosa vetusta, como lo creen los señores diputados, una cosa de cien años atrás.

Con arreglo á la época, fué un gran progreso, y si no llegó á ser mayor, fué porque la evolución en materia de derechos de agua avanzó, después del Código Rural, en el sentido de suprimir concesiones como esta y de venir al criterio de las construcciones exclusivamente por el Estado.

Pero hay más, señor presidente, y ahora voy á tratar un punto de naturaleza tal que es casi violento traerlo á la Cámara.

La Comisión, al tratar del Código Rural, lo toma un poco de broma, y considera que nuestra situación legislativa, como decía el señor diputado Arena, nos coloca en condiciones de no respetarlo mucho. Entiende que podemos revocar (confunde en este caso *revocar* con respetar) que podemos revocar leyes puesto que somos legisladores.

Aquí no se trata de revocar leyes: se trata de cumplirlas ó de no cumplirlas.

En ese orden de ideas entiende que si cuatro ó cinco disposiciones obstruyen el paso, no hay por qué detenerse ante ellas.

Los intereses de nuestra Campaña los considera también como cosa secundaria, al lado de la magna obra, como decía el señor Arena. Y aunque de la magna obra del Canal Zabala poco quedará cuando la analicemos y veamos que desaparecen las ventajas de la energía eléctrica, las ventajas del agua...

Señor Arena—Si demuestra eso el señor diputado, no hay nada que hacer.

Señor Otero—Ya veremos que lo de la energía es simplemente un negocio absurdo, pues vendrá á costar más cara con el canal que sin el canal y habrá que apelar á otros medios para evitar la tuberculosis que el señor diputado decía que iba á suprimirse en las costureras.

La Comisión mira con relativa indiferencia el Código Rural; pero no puede mirar con indiferencia ciertas protestas de otro orden que ya se insinúan.

La vez pasada, durante el Gobierno del señor Idiarte Borda, se trató de dar al señor Carrera la concesión del monopolio indirecto de aguas para Montevideo, cuando se presentó el Canal Zabala en otra forma; y hubo alguien que invocó el Código Rural y ese alguien fué la Compañía de las Aguas Corrientes, apoyada por el *Foreign Office*, es decir por el Gobierno Británico.

Cuando la Compañía de Aguas Corrientes vió que no se le atendía, invocó el artículo 555 del Código Rural en el memorial que presentó al Poder Ejecutivo en 14 de Agosto de 1896. Y sea ante el Poder Ejecutivo, sea ante el Legislativo reclamó los derechos de que se creía asistida.

El Gobierno del señor Idiarte Borda sostenía ya, entonces, que el *Cuerpo Legislativo* podía resolver algo autocráticamente, pues entendía que tenía autoridad soberana, y que usando de esa autoridad usaba de su derecho y no ofendía á nadie. Y entonces, señor presidente, la Compañía de Aguas Corrientes consultó á un conjunto de abogados eminentes europeos, grandes internacionalistas los unos, profesores de Oxford y Cambridge; profesores los otros de derecho en la Universidad de París; al señor Pierantoni, profesor de derecho internacional en Roma, y todos de acuerdo declararon que el Gobierno del Uruguay debía tener en cuenta á la Compañía.

Señor Arena—¿De manera que no podemos revocar dos artículos del Código Rural sin tener una intervención extranjera? Estamos frescos.

Señor Otero—Si no se trata de revocarlos, sino de cumplirlos.

Lo que hay, señor presidente, es que los señores diputados insensiblemente, sin notarlo, colocan al país en el caso de que mañana venga un Gobierno extranjero y le diga que dicta leyes y no las cumple. Eso no es posible, no es tolerable ni en hipótesis.

Las leyes son para ser cumplidas no para saltar sobre ellas, para no hacerles caso diciendo que son revocables con lo que se pretende, ó que son vetustas. Las leyes, generalmente, son revocables...

Señor Rodríguez Larreta—Como son todas las leyes,—revocables.

Señor Otero—No lo son todas, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Las leyes se derogan por otras leyes.

Señor Otero — Precisamente en esas opiniones de los abogados extranjeros se declara...—(Murmullos.)

—...se encuentra tratado el punto.

Precisamente uno de los abogados consultados por la Compañía de Aguas Corrientes, el señor John F. Dillon, una eminencia norteamericana, establecía que cuando una ley es una ley-contrato, no puede ser modificada después por una de las partes, por la Asamblea que contrata en nombre del Estado; una de las partes no tiene el derecho de modificarla por sí sola. Declaraba que eso era elemental.

Señor Rodríguez Larreta — Y es elemental.

Señor Otero—Entonces, resulta que todas las leyes no son revocables.

Señor Rodríguez Larreta—Porque no se refiere al Código Rural; se refiere á concesiones.

Las concesiones-contratos no pueden ser modificadas sino con anuencia de los contratantes. Aquí, el único que puede oponerse sería la Empresa de Aguas Corrientes, si goza de una concesión que fuera contrariada por eso; pero no viene en que está contrariada. Al contrario: se han tomado todas las medidas imaginables para favorecer á la Empresa de Aguas Corrientes.

Señor Arena—Para favorecerla extraordinariamente.

Señor Otero—¿Terminaron los señores? Pues decía, señor presidente, que en sus memoriales la Empresa de Aguas Corrientes, apoyada por el Gobierno Británico, invocó en dos circunstancias el Código Rural. En una de las circunstancias, fué precisamente indicando estas citaciones y todas estas formalidades administrativas, previas á una concesión—y eso que se habían cumplido más que ahora, porque se había consultado al Consejo de Higiene, al Departamento de Ingenieros, á varias oficinas. En el caso actual no se consulta á nadie: se procede todavía peor que durante el Gobierno del señor Idiarte Borda.

Había otro punto más concreto, más preciso, y era una interpretación y aplicación del 3er. inciso del artículo 535 del Código Rural. Ese inciso del Código Rural se refiere, no sólo á la cantidad de agua, como también á la calidad; á la alteración eventual del nivel del río de manera que perjudique, que modifique la calidad y la pureza de las aguas.

Señor Arena—¿Y si la mejora?

Señor Otero—Pero nada tiene que ver eso con el fondo del asunto.

Lo que yo constato es la probabilidad de un conflicto, la repetición de un conflicto.

Señor Sudriers—Con ese criterio hemos perdido las aguas de creciente del río Santa Lucía.

Señor Otero—¡Llegó hasta esa afirmación uno de los internacionalistas consultados, el señor Pierantoni!

Lo que deseo hacer presente, señor presidente, es esto: que un asunto de esta naturaleza, que puede envolver tales complicaciones, que ya la vez pasada, cuando el Gobierno del señor Idiarte Borda lo agitó, lo protegió y lo trajo al Parlamento, dió lugar á la intervención extranjera y á que el señor Nin, nuestro Ministro en Londres, presentase una nota declarando que el Poder Ejecutivo había remitido el asunto á la Cámara *sin abrir opinión*, un asunto de esta naturaleza, digo, no debe ser tratado como se está tratando ahora, sin arriesgar á que, mañana, después de sancionada esta ley, tengamos una nueva reclamación que nos obligue, no á una rectificación como la del Gobierno del señor Idiarte Borda, sino á una verdadera humillación del Cuerpo Legislativo, que tendría que cantar la palinodia. Esto que digo, señor presidente, es duro, es penoso; pero hay que decirlo, hay que oirlo y hay que reflexionarlo.

Señor Arena—Demuestre el señor diputado que corremos ese riesgo de una manera seria, y entonces la Cámara meditará; pero con simples afirmaciones, la Cámara no se va á detener.

Señor Otero — El señor diputado me obliga á exhibir páginas desagradables para nuestro amor propio nacional...

Señor Rodríguez Larreta — Estaríamos frescos si no pudiéramos disponer de las aguas de nuestros ríos sin el consentimiento de Inglaterra!

Señor Otero—Ya está el señor diputado argumentando equivocadamente. Ya está generalizando sin fundamento.

No se trata de que no podamos disponer de nuestros ríos; pero se trata de que hemos hecho un contrato con una Empresa particular, formada con capitales británicos, sobre aguas determinadas de un río; debemos respetar el contrato y si hay dudas de interpretación, aclararlas antes de conceder á otra Empresa lo que está en discusión. Tendrá la Compañía de Aguas Corrientes ó no tendrá derecho. Eso no lo podemos resolver ahora y aquí.

El contrato contiene cláusulas realmente terribles, porque el Gobierno del general Flores, cuando lo hizo, se comprometió á que sería cumplido sin recurrir á los Tribunales, usando una antigua fórmula española...

Señor Rodríguez Larreta—Lo único que subsiste de la concesión á que se refiere el señor diputado, es la toma de agua en el río Santa Lucía. Los privilegios de la concesión vencieron, porque no eran más que por veinte años; hace ya casi otros veinte que terminaron.

Señor Otero—Y el señor diputado, que fué expresamente encargado de estudiar ese asunto nos dice eso?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor, y conozco el informe y las consultas hechas—á que no se ha referido el señor diputado—á los señores Pena y Varela, sobre el derecho que tenía la Empresa de Aguas Corrientes.

La concesión está terminada, y la obligación única que contrajo el Estado fué acordar á esa Empresa exenciones iguales á las que se acordarían á otras nuevas; y todas las precauciones se han tomado para que la Empresa de Aguas Corrientes no sea perjudicada absolutamente en nada por este canal. Al contrario, se le dará agua gratis si la necesita: está establecido en un artículo especial.

Señor Arena—Toda la que necesite, en el presente y en el porvenir.

Tendría que agradecernos por nota el servicio que le estamos prestando.

Señor Otero—Sí, por nota especial!

Señor presidente: yo manifestaba el otro día, con motivo de la discusión sobre la coexistencia de las dos concesiones, que había sido una omisión desagradable para los que intervenimos en la discusión, el no haber encontrado en el repartido la solicitud presentada á esta Cámara por el señor Carrera, en la cual sostenía la subsistencia de la primera concesión; y declaro que es otra omisión también desagradable en el repartido la de la protesta de la Compañía de Aguas Corrientes, presentada á esta Cámara. Porque hay un escrito presentado á esta misma Cámara, en este mismo período, y no se ha agregado al repartido.

Hubiera sido natural dar conocimiento á los señores diputados de las razones invocadas por la Compañía de Aguas Corrientes.

Era natural que todos nosotros conociéramos eso para resolver, porque la Cámara no ha pedido, señor presidente, á la Comisión de Fomento una afirmación ó una negación; no basta que nos diga que no hay peligro de ninguna clase;—lo que la Cámara pide, cuando designa una Comisión, es un informe circunstanciado, para poder formar opinión propia. Es un principio admitido que las Comisiones facilitan el trabajo, dan formas para las deliberaciones: pero, sólo por excepción y para eso expresamente autorizadas, pueden limitarse á decir sí ó no.

Esa protesta de la Empresa de Aguas Corrientes debía estar incluida en el repartido, y todos esos antecedentes debieron ser relacionados.

Léase, señor presidente, el informe de la Comisión de Fomento, y se nota esto de asombroso: que no hay un solo párrafo relativo á esa protesta, no hay una línea sobre tan grave cuestión, no hay una sola palabra. Se integra la Comisión de Fomento con dos abogados distinguidísimos, para estudiar el asunto; creo que lo han estudiado bien—yo no dudo de los méritos y las condiciones intelectuales y de ilustración del doctor Rodríguez Larreta, siempre me he inclinado ante ellas,—pero declaro, señor presidente, que eso no basta; me parece que no es regular el que se haya guardado completo silencio sobre una materia que la Cámara consideró suficientemente seria como para obligar á la integración de la Comisión.

La Comisión encontró, cuando se trataba de la concesión del señor Carrera, lo más prudente guardar silencio. ¿En este caso, parecióle también mejor guardar silencio?

Señor Arena—La Comisión, señor diputado, entendió, de acuerdo con esos distinguidos miembros integrantes, que no tenía porqué tratar esa cuestión, porque entendía que las aguas corrientes no tenían el menor derecho á atravesarse en este asunto tal cual como se estaba llevando adelante, y eso es lo que el señor diputado Rodríguez Larreta demostrará en el momento oportuno.

Señor Berro—Es evidente que la Cámara debió tener los datos ilustrativos.

Señor Otero—Pero si yo no pregunto, señor presidente, si la Comisión cree una cosa ó si la Comisión cree otra cosa distinta.

Señor Arena—La Comisión suponía que la Cámara no iba á creer que la Empresa de Aguas Corrientes era una Empresa omnipotente en nuestro país.

Señor Otero—El señor diputado no ha comprendido lo que yo he querido decir.

Lo único que indico, es que es un caso de prudencia elementalísima, que cuando una cuestión de esa naturaleza, que se ha planteado ya una vez desagradablemente, puede volver á presentarse, un Cuerpo Legislativo no atropella, no se lleva todo por delante, y se detiene. Pide los antecedentes y los estudia antes de tomar una resolución.

Señor Cabral—Se puede leer la protesta, y se verá que no dice nada.

Señor Arena—Yo pido, señor presidente, para el momento que se crea oportuno, la lectura de esa protesta, que, según lo anticipa el doctor Cabral, no dice nada.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor diputado Arena?

Señor Arena—Sí, señor, hago moción con el mayor gusto, porque deseo que se traigan al debate todos los elementos de juicio necesarios.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Siendo previa la moción del señor diputado Arena, está en discusión.

Si se da lectura á la protesta formulada por la Empresa de Aguas Corrientes.

Señor Travieso—En el momento oportuno.

Señor Otero—En el momento oportuno.

Señor Arena—Cuando lo considere necesario el orador.

Señor Pérez Olave—Una simple lectura no va á ilustrar mayormente á la Cámara. Que se publique en el Diario Oficial de mañana.

Señor Arena—Que se publique en el Diario Oficial; así hay tiempo de meditar sobre ella.

Señor Presidente— ¿Acepta la idea el señor diputado?

Señor Arena—Perfectamente.

Señor Pérez Olave—Además debe publicarse también el escrito del señor Carrera, á que ha hecho referencia el señor diputado Otero.

Un señor Representante—Todos los documentos que sean necesarios.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un momento, señor diputado Otero: se va á resolver este incidente.

Señor Arena—Se puede dar por resuelto.

Señor Presidente—La Mesa no puede dar por resuelto lo que corresponde á la Cámara.

Los antecedentes que se han indicado son la protesta de la Empresa de Aguas Corrientes y los escritos presentados por el señor Carrera respecto á la subsistencia de su anterior concesión. Si hay algún otro antecedente, es menester que se indique inmediatamente.

Señor Berro—La Cámara no sabe si hay otros antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta—Están en la carpeta del asunto.

Señor Presidente—El señor diputado Rodríguez Larreta ha hablado de consultas á los doctores Pena y Varela.

Señor Rodríguez Larreta—Eso no está en la carpeta: está en un antiguo informe de una Comisión que nombró el Gobierno del señor Cuestas para estudiar una reforma del contrato con las aguas corrientes.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Arena, modificada por el señor diputado Pérez Olave.

Si se publican en el Diario Oficial los antecedentes que acaba de indicar la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero—¿Puedo continuar?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Otero—Pues decía, señor presidente, que la cuestión con las Aguas Corrientes no se limita á darle un poco más ó menos de agua; no es sólo la cuestión de los 500 litros, que, á modo de entender del señor miembro informante, es la única. Las Aguas Corrientes han invocado, como decía, el artículo 535 del Código Rural, que se refiere á alteraciones del nivel, y á modificaciones en la pureza de las aguas.

La represa proyectada transformaría, según ella, el agua corriente en agua relativamente estancada. En la protesta presentada por las Aguas Corrientes—y que se va á publicar—se verá que la Empresa manifiesta que lo que se tome del agua de las crecientes, no la afecta tan grandemente: llega á admitir que se derive el agua de las crecientes, que se almacene por separado y que la use el canal; lo que ella no quiere es que se ponga un obstáculo al río, que reuna allí una gran cantidad de agua estancada y que modifique la calidad de la que siga hacia abajo.

Podrá ser favorable la opinión de los higienistas nacionales, en el sentido de que esa agua estancada correrá y volverá á ponerse en condiciones de verdadera potabilidad; pero la Empresa ha pretendido ya que, con arreglo á la ley, tiene derecho á impedir que se altere el nivel y á exigir que el agua se conserve tal como la suministra normalmente el río.

Pero hay más, señor presidente. El señor diputado Rodríguez Larreta nos hablaba hace un momento de que el privilegio de la Compañía de las Aguas Corrientes había caducado á los veinte años, y que hoy el derecho que tenía era el de gozar de las mismas exenciones que se acordarán á cualquier otra Empresa; y ese es un punto muy delicado y discutido.

Cuando las protestas de la vez pasada, el motivo principal en que estaban ellas fundadas era el de la violación, según se decía, del contrato en esa parte concreta de las exenciones.

El Gobierno de la época pretendió dar á entender que esas exenciones se referían exclusivamente á las exoneraciones de impuestos; pero le contestaron á eso que no; que lo relativo á exoneración de impuestos estaba tratado en otro artículo—creo que en el artículo 6.° del contrato,—que las exenciones, según el significado general que se da en derecho á esa palabra y según el espíritu del contrato—importaban colocará la Empresa en igualdad de condiciones con otra cualquiera que pudiera ser concurrente; importaban dejarla vivir en igualdad de condiciones con una concurrente; en otros términos: que si se acordaba una gracia ó un favor á otra Empresa, debía acordarse una gracia igual á la Empresa de las Aguas Corrientes...

Señor Arena—Que haga otra represa...

Señor Otero—...¿Y se le tomaría energía tambien?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; porque la Empresa no tiene más que concesión de agua.

Señor Otero—La opinión del doctor Rodríguez Larreta será muy acertada dentro del orden teórico; pero no puede tener aplicación práctica para resolver por sí sola el caso. Hay que ver lo que opinan los jurisconsultos á quienes recurrió la Compañía y meditar sobre el peso que puede tener esa opinión sobre la actitud y la resolución de los Gobiernos.

Señor Arena—Con arreglo á su criterio, no podríamos modificar el régimen del Santa Lucía ni de aquí á trescientos años, porque la concesión, tal cual la pretenden los ingleses, es eterna. ¡Qué consolador es eso para el espíritu de esta Asamblea!

Señor Otero—No es asunto de consolación ni de espíritu: es un asunto puramente de prudencia y de buen sentido.

Véase el caso:

Los abogados ingleses, los dos profesores de Oxford y Cambridge y otros dos más, decían: «Creemos que la expresión *exenciones* no debe ser interpretada en un sentido estrecho y técnico, sino examinar atentamente los fines del contrato y las probables intenciones de las partes al realizarlo, siendo nuestra opinión que todo el fin y objeto de la cláusula era el proteger la Compañía contra la competencia, salvo que ésta fuese en igualdad de condiciones».

Y después, al final, en el número 7, dicen: «Creemos que si el Gobierno del Uruguay persistiese en proteger el nuevo proyecto, sería un caso inminente de intervención por parte de la Cancillería Británica; tanto más, cuanto que entonces derivaría de la acción directa del Gobierno del Uruguay la tendencia de despojar á súbditos británicos de derechos adquiridos y gozados legalmente por ellos al amparo del espíritu y de la verdadera aplicación de la Constitución y de las leyes de aquel país».

Los jurisconsultos franceses, señores Renault y Lyon-Caen, manifestaron lo siguiente: «Dejamos de lado el discutir la «mayor ó menor extensión del sentido «que debe darse á la palabra *exenciones*; «cualquiera que sea ese sentido, es indu«dable que el Gobierno se obliga á dar al «concesionario los favores que pueda «otorgar á Compañías rivales».

Y concluían su informe con estas palabras:

«Que si la Compañía de Aguas Corrientes no puede quejarse de la concurrencia de otra Empresa sobre la base de iguales condiciones, ha protestado con justicia contra un proyecto tendiente, por una parte, á privarla eventualmente del agua que le es necesaria; y constituyendo, por otra, un monopolio en favor de una nueva Empresa.»

Señor Rodríguez Larreta—No hay monopolio. Por consiguiente, la opinión cae de su peso.

Señor Otero—Pero no cae de su peso cuando dice—sobre bases de iguales condiciones. No hay iguales condiciones cuando se dan favores á una Empresa para arruinar á otra.

Señor Arena—No apoyado: coloca á la Empresa de Aguas corrientes en condiciones favorabilísimas.

Señor Otero—El señor Pierantoni, internacionalista de Roma, dice: «Cuando el «Gobierno trate de aceptar otras pro«puestas y fundar otras Compañías ó «Empresas, no puede dar á las nuevas, «exención alguna que simultáneamente «no otorgase á la actual. Del mismo mo«do, si más adelante deseara crear una «tercera Compañía, tendría que conceder «á la que actualmente existe los nuevos «privilegios que por acaso á aquélla pu«diera conceder. Es una cláusula seme«jante á la de *la Nación más favorecida* «que se pacta en los Tratados de Comer«cio, aplicada á un *Contrato de Concesión* «de Obras Públicas.

«Tantas veces cuantas el Gobierno se «permitiese conceder ó reconocer á una «nueva Empresa un privilegio de *carácter* «*exclusivo* que no pudiera dar á la Compa«ñía de Aguas Corrientes de Montevideo, «excedería los límites de sus facultades «y violaría los artículos antes indicados «y los principios de igualdad de condicio«nes en que está fundada la posibilidad «de competencia entre dos ó más Empre«sas».

De manera que, el espíritu general que estos jurisconsultos han buscado, es el de la igualdad de condiciones, la concurrencia equilibrada; y el señor Pierantoni concluye su informe con estas palabras:

«El Asesor cree que el Gobierno del Uruguay no llevará á ejecución el proyecto Carrera, así que se convenza de que radica en la falsa suposición de que los derechos de la actual Compañía han caducado. Cree que el Gobierno observará de buena fe el contrato de 1867 y que no inducirá al Poder Legislativo á convertir en ley un contrato que violaría derechos adquiridos. Si semejante ley se sancionase, la Compañía tendría derecho á la intervención diplomática, porque se violaría la Constitución que garante la vida, la libertad y la propiedad de los habitantes. Pero el Asesor llama la atención del Gobierno y de la Compañía hacia el final de la cláusula inserta en el contrato. El escribano establece las siguientes declaraciones:

«Continuó diciendo Su Excelencia que «en uso de las atribuciones que ordinaria «y extraordinariamente ejerce y *á nombre* «*de la Nación*, otorga que se obliga á «cumplir *exacta y respectivamente todas y* «*cada una de las bases* contenidas en la «propuesta originaria, con las modifica«ciones y adiciones establecidas en la re«solución inserta, de las que no se apar«tará en manera alguna; y si lo hiciere ó «intentare, consiente en que no se le oiga «en juicio ni fuera de él, porque intentaría «en tal caso *derecho que no tiene*, debiendo «ser visto por lo mismo que las aprueba y «ratifica por el hecho, con mayores víncu«los y firmezas queriendo que á su cum«plimiento se le obligue *por la vía más* «*breve y sumaria* que haya lugar, como «por sentencia definitiva de juez com«petente, pasada en autoridad de cosa «juzgada y consentida, pues por tal la re«cibe desde ahora obligando á su cum«plimiento los bienes nacionales presen«tes y futuros en forma y con arreglo á «derecho.»

«Esta cláusula» (continúa el señor Pierantoni) «es una antigua fórmula de la «ley española, abolida en la mayoría de «los países, y significa la completa y abso«luta renuncia al derecho de defensa; así, «pues, la Compañía Inglesa está faculta«da á que sus derechos sean reconocidos «por las autoridades judiciales sin ser ne«cesario que el Gobierno sea sometido á «juicio y sin que le sea posible defenderse.»

¡Aplicadas, señor presidente, en ese contrato fórmulas antiguas españolas! Es doloroso, señor presidente, decir la verdad, pero es necesario decirla.

Es necesario que estos asuntos que deben ser llevados con habilidad, con prudencia, con discreción, no sean tratados de la manera como se está haciendo ahora.

Por lo que acabo de leer, señor presidente, se ve que el conflicto posible, inminente—porque ya la protesta está presentada por la Empresa de Aguas Corrientes—es mucho más serio de lo que parecía.

No se trata de 500 litros de agua más ó menos. No está en nuestro poder ser juez y parte, y decir: les damos los 500 litros, y se acabó el derecho.

Tengan ó no tengan razón, señor presidente, cuando hay un conjunto de jurisconsultos de esta importancia, que opinan en un sentido, la prudencia más elemental indica que debemos detenernos, por lo menos, á discutir y á contrarrestar sus argumentos.

Señor Arena—Que permanezcam os firmes toda la vida.

Señor Otero—Si por desgracia mañana viene otra vez el Gobierno Británico, no es con las opiniones manifestadas hasta ahora por la Comisión que vamos á defender el asunto.

Señor Arena—Yo creo que podemos resolver estas cuestiones sin que venga el Gobierno Británico.

Señor Otero—Pero si es natural; la Compañía de Aguas Corrientes, señor presidente, á pesar de todas las circunstancias de animosidad que hay contra ella por el precio elevado del agua, hay que reconocer que ha sido discreta.

La Compañía de Aguas Corrientes ha presentado toda una serie de fórmulas para que la Empresa viniera lentamente á poder del Estado. Ha llegado al extremo de decir que de las utilidades que excedan del 6 °/o está dispuesta á entregar la mitad para la acumulación del capital, para que vengan las obras á poder del Estado.

En estos momentos sabemos que se están tratando con el señor Ministro de Gobierno fórmulas que no conozco, pero que son tendientes á buscar un *modus vivendi* cualquiera ó una solución; y cuando sabemos que estos asuntos están en manos de los hombres del Gobierno, cuando sabemos que el señor Ministro, particularmente, tiene condiciones sobresalientes y prudente habilidad para tratar estas materias, debemos tener la discreción de dejarlo proceder.

Señor Arena—Pero no olvide el señor diputado que el Poder Ejecutivo es el que tiene la culpa de que tratemos la cuestión esta.

Señor Rodríguez Larreta—Y la ha incluído en las sesiones extraordinarias.

Señor Arena—Y en primer término. De manera que nosotros debemos entender que algún interés debe tener esto, no obstante la tramitación de la Empresa de Aguas Corrientes.

Señor Rodríguez Larreta—No hay nada.

Señor Otero—Me parece, señor presidente, que sobre ese punto he dicho lo suficiente.

Señor Arena—Dice el doctor Rodríguez Larreta que no hay nada.

Señor Rodríguez Larreta — Si hubiera algo, el Poder Ejecutivo se dirigiría á la Asamblea.

Señor Sudriers—Son concesiones anteriores.

Señor Otero—Pero, señor diputado: esto se refiere á las concesiones anteriores; pero son los mismos puntos de derecho que se renuevan;—no me ha comprendido—son exactamente las mismas cuestiones que se reproducen. La concesión anterior quedó de hecho paralizada.

Señor Rodríguez Larreta—Si esa cuestión de Estado existiera, el Poder Ejecutivo no habría incluído en las extraordinarias este asunto hace veinte y tantos días.

Señor Berro—Puede no haber estudiado detenidamente el asunto.

Señor Rodríguez Larreta—El Poder Ejecutivo hace un contrato *ad referéndum*, lo manda á la Asamblea en sesiones ordinarias y después lo incluye en las extraordinarias sin estudiarlo! Con ese modo de argumentar se puede decir cualquier cosa.

Señor Berro—Pero el estudio puede ser insuficiente. La prueba está que es evidente que el régimen de las aguas del río Santa Lucía será notoriamente modificado por el proyecto de que se trata y es un asunto gravísimo, indiscutiblemente.

Señor Arena—Para mejorar el río.

Señor Berro—Nada menos que el régimen de las aguas del río Santa Lucía es modificado notablemente...

Señor Sudriers—Pero mejorado.

Señor Berro — ... por el proyecto en cuestión y eso va á provocar un pleito.

Para mí no es ya el agua del río, propiamente hablando, la que va á correr por el cauce: es el agua de un estanque artificial constituído por aguas torrenciales, lo que modifica el régimen actual evidentemente.

Señor Arena—Pero mejorándolo.

Señor Berro—Eso se discutirá, y lo discutirá la Compañía de Aguas Corrientes. Tendremos por consiguiente un pleito.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el señor diputado Berro sabe que esta Empresa va á tomar aguas en el Santa Lucía á ciento y tantos kilómetros de distancia del punto en que las toma la Empresa de Aguas Corrientes.

Señor Berro—Yo sé todo eso y todo lo que se relaciona con este asunto. Hace dieciocho años que vengo siguiendo esta cuestión relativa al suministro de aguas á Montevideo. De manera que conozco completamente este asunto.

Señor Sudriers — Estas observaciones del doctor Otero se refieren á otra concesión.

Señor Otero—Todavía no ha comprendido bien el señor diputado.

Señor Sudriers—Lo he entendido. El señor diputado se refiere á otra concesión de aguas corrientes.

Señor Otero—Son los mismos puntos que se repiten.—(Murmullos).

Señor Arena—Tenemos la experiencia internacional para probar lo que quiere que se le pruebe el señor diputado. Cuando llegue el momento, le haré ver que las aguas estancadas...

Señor Berro—Yo no hago sino una observación accidental; que es absolutamente exacta: que el régimen de las aguas del río Santa Lucía será modificado notablemente.

Señor Arena—Para ser mejorado notablemente, como lo demuestra la experiencia internacional de que hablaba hace un momento y que traeré al debate.

Señor Berro—Conozco la experiencia y la inexperiencia internacional, porque hay experiencias internacionales que han resultado muy funestas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Otero— Continúo, señor presidente.

El caso no es de que las aguas mejoren ó empeoren con las nuevas obras; el caso es, según lo pretende la Compañía, que el que tiene una concesión tiene un derecho adquirido y con arreglo á nuestras leyes puede exigir que no se modifique el régimen y que queden las aguas tales como están.

Señor Arena—¿Me permite el señor diputado?

Imagínese el señor diputado que Montevideo crezca de tal manera que el agua del río Santa Lucía, tal cual corre ahora, no dé abasto á la población. Con arreglo á esa concesión, ¿qué haríamos? ¿Nos moriríamos de sed?

¿No podríamos modificar el régimen del río Santa Lucía?

Señor Otero—Y ¿á qué conduce todo eso? No me doy cuenta.

Señor Arena—A que, si existiera esa cláusula, hay que considerarla como absurda, porque no nos vamos á colocar en una hipótesis tal no de que en ningún caso se haya de modificar el río Santa Lucía para atender á las necesidades públicas, sólo porque hay una concesión que lo impide. Eso no puede ser. Si realmente existiera habría que darla por inexistente.

Señor Otero—Lo que esto quiere decir, señor presidente...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No es posible continuar la discusión en esta forma.

Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero—Señor presidente: Estos apartes me han permitido descansar un poco. No los contesto, naturalmente...

Señor Arena—Natural!

Señor Rodríguez Larreta—Hace muy bien el señor diputado.

Señor Otero—Hago bien, porque el fondo del asunto está completamente en pie. Las afirmaciones y las opiniones de los señores diputados no son suficientes para prevenir un conflicto posible, casi seguro.

Creo que es el caso de pasar á otro punto, señor presidente; aunque faltan pocos minutos para la hora reglamentaria.

Pido, señor presidente, que se lea el escrito presentado por el señor Carrera.

Señor Presidente—Se ha distribuído, señor diputado, al personal de Secretaría para poderlo publicar en el Diario Oficial de mañana.

Señor Otero—Perfectamente.

La Comisión,—señor presidente,—contestando á mi observación de que, con arreglo al texto del proyecto de ley que ella presenta, las dos concesiones podían quedar en vigencia, y que la segunda podría ser interpretada como una ampliación de la primera,—en resumen, que la ley se prestaba á esa interpretación, traviesa—decía, que había guardado silencio intencional, y que entendía que la primera concesión había caducado.

Ahora bien, señor presidente: á mí me ha llamado la atención, en este caso, ese silencio de la Comisión.

La Cámara tiene el derecho de saber por qué ha caducado esa concesión.

El señor Arena el otro día, en vez de contestar directamente á esta pregunta, dijo que yo, en otro tiempo, había en una forma más ó menos brillante, según él, presentado las razones de la caducidad. Yo no presenté tales argumentos brillantes, señor presidente. Me limité á dos palabras, por incidente.

Yo creo que la Comisión, desde el momento en que hay ese peligro, y que ella resuelve el peligro declarando que la concesión ha caducado, debe decir por qué ha caducado, y lo interpelo al señor miembro informante.

Señor Arena—Si tuviera aquí el expediente, leería el parrafito ese.

Señor Otero—¿Qué es lo que dice?

Señor Arena—Por no haberse presentado en tiempo los planos de la obra, etc., una serie de cosas, que yo no tengo una memoria muy brillante para recordarlas; pero si el señor diputado quiere, es un punto fácil de subsanar.

Señor Otero—Ahora bien: el señor Carrera en esa solicitud, que está ahí, declara que presentó los planos definitivos.

Mi opinión particular fué que esos planos definitivos no estaban ajustados á la ley; pero el Poder Ejecutivo entendió que esos planos eran suficientes, y según el Código Rural, que tambien es aplicable al caso, las concesiones caducan cuando el Poder que las ha concedido declara la caducidad.

Ha seguido un sistema que se adopta en otras naciones, y que generalmente no se adopta en la nuestra.

En nuestro país generalmente, cuando hay una condición en la ley, y la condición no se cumple, se considera, de hecho, caducada la concesión; pero en materia de concesión de aguas, el Código Rural establece que la caducidad será declarada por la autoridad que dió la concesión.

De manera que es necesario, para que esa concesión caduque, que se indiquen los motivos de la caducidad y que la Cámara declare expresamente que la concesión ha caducado. Si no se declara expresamente, con arreglo á la disposición vigente, la concesión queda en pie.

Lejos de haber ventaja en el silencio, hay ventaja en no guardarlo. Debe declararse expresamente que la primera concesión ha caducado.

Señor Arena—Conste que no tengo ningún inconveniente en votar esa aclaración.

Señor Rodríguez Larreta—Si se da esta nueva concesión ¿cómo va á subsistir la anterior, si son completamente distintas?

Señor Otero—Pero no son opuestas. La segunda, da á entender el señor Carrera que es ampliación de la primera.

Señor Rodríguez Larreta—Eso no tiene interés. Dictada esta ley, no hay más ley que esta.

Señor Otero—Esto es original, señor Presidente.

Cuando una ley no revoca á otra anterior expresamente, se supone...

Señor Sudriers—Como no van á ser dos canales, uno encima del otro...—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Es una cosa completamente distinta.

Señor Otero—¿Pero por qué no se ha declarado eso antes, claro y expreso?

¿Por qué se declara ahora casi á la fuerza? Los señores diputados me han obligado á fastidiar á la Cámara, á cansarla para concluir por decir que reconocen que tengo razón.

Señor Rodríguez Larreta—Si eso no tiene trascendencia ninguna, ni interés para el debate.

Señor Otero—¿Cómo no tiene trascendencia ninguna, si el señor Carrera declara en su escrito que esta concesión es un simple contrato *ad referéndum* agregado á la anterior, y nada más; que la concesión está en toda su vigencia? ¿Cómo vamos á cerrar los ojos?

Tuve razón al decir que había obscuridad, nebulosidad en eso, en el silencio mismo de la Comisión, y que era necesaria una declaración expresa; y las últimas palabras del señor miembro informante y del señor Rodríguez Larreta justifican mi afirmación.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente, y sale con la suya el señor diputado.

Señor Otero—Pero es que no es un caso; son dos, tres, son diez casos diferentes.

Señor Rodríguez Larreta—Una ley contraria á esta, no necesita decirse que queda derogada.—(Murmullos.)

Este canal no se parece en nada al primitivo. Sino, el señor diputado Berro no ha estudiado la concesión: son dos cosas distintas; aquella era una pequeña obra y esta es una gran obra.

Señor Berro—¿Y por qué el concesionario ó proyectista sostiene el derecho á la antigua concesión?

Señor Rodríguez Larreta—El concesionario sostiene un derecho que no tiene, verdaderamente; si no se le da esta, no se le da nada.

Señor Otero—Yo me siento, señor presidente, algo fatigado y como sólo faltan unos segundos para sonar la hora, pediría que se levantara la sesión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se daría por terminado el acto.—(Apoyados.)

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto referente al «Canal Zabala.»

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Segunda discusión del de reforma á la Ley Electoral.

Discusión general del proyecto de presupuesto del Hotel de Inmigrantes.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Septiembre de 1907

Se manda que se comunique á la Jefatura Política del Salto que debe remitir una nueva relación de las cuentas que tenga pendientes hasta la fecha, lo más detallada posible.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, para su conocimiento y demás efectos, un telegrama de la Jefatura Política de Soriano comunicando el fallecimiento del capitán don Félix Vallejo.

—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de Colonia para permitir á la Comisión Auxiliar de Palmira que utilice los escombros del edificio que ocupaba el «Colegio Viejo» para las reparaciones de las calles de aquel pueblo.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Artigas al conceder licencia al Oficial 2.° de esa Jefatura para atender á su salud.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo dando cuenta de que ha tomado posesión para el desempeño de su cometido, nombrando para presidirla al señor José Máximo González.

—Pasan á informe de la Contaduría General los antecedentes relativos al presupuesto de la Junta E. Administrativa de Canelones.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Artigas por las modificaciones introducidas en el servicio público.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de la Capital adjuntando una relación de las cuentas pendientes que tiene esa Jefatura.

—Pasa á informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías la información sumaria sobre un hecho ocurrido en Minas entre Diocleciano Berrueta y un guardia civil.

—Pasa á la Contaduría General la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, dando cuenta de que ha nombrado escribiente á don Carlos Matoso Saracho.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Guerra, dando cuenta de que se han impartido las órdenes del caso para proveer á dicha Jefatura de dos juegos completos de ruedas de las que tiene en depósito la Sanidad Militar.

—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de Artigas para trasladar á uno de los subcomisarios rurales á la sección de Santa Rosa.

—Pasa á informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías la información sumaria mandada instruir en el Escuadrón de Seguridad, sobre castigos aplicados á un soldado.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos la nota de la Jefatura Política de San José pidiendo el pronto despacho de su petitorio sobre reparaciones en la red telefónica.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres adjuntando testimonio de la sentencia dictada por el Juez Letrado Departamental, en el juicio criminal seguido al subcomisario de la 5.ª sección don Antonio Alfaro y por la que se absuelve de culpa y pena al referido funcionario; y comunicando que ha dispuesto lo conveniente á fin de que sea repuesto en el ejercicio de su cargo.

—Se aprueban las medidas tomadas por la Jefatura Política de Tacuarembó con motivo del crimen cometido en la 9.ª sección en la persona de Vicente Villegas.

—Se concede autorización á la Jefatura Política de Río Negro para permitir á la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de esa ciudad, tocar los himnos nacional é italiano el día 22 de Septiembre próximo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se le ha concedido la autorización solicitada para destinar la cantidad de $ 6.820.37, de sus economías á la construcción del edificio para la Comisaría de la 4.ª sección en el terreno de propiedad del Estado en la calle Cuareim núm. 236.

—Se avisa á la Junta Económico-Administrativa de Flores que se ha pasado á Contaduría General su nota pidiendo autorización para contribuir con la suma de diez pesos á favor de la Sociedad de Beneficencia de San Vicente de Paul.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha mandado librar orden de pago á favor de dicha Jefatura por la suma de $ 14.80, importe de la cuenta de la Comisión Auxiliar de Solís para construcción de cordón y vereda frente al edificio que ocupa la Comisaría de la 2.ª sección.

—Se avisa á la Jefatura Política de la Capital que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de cincuenta y dos pesos, para la adquisición de ocho caballos destinados al servicio policial.

—Se comunica á la Fiscalía é Inspección General de Policías que se ha resuelto no aceptar el ofrecimiento de donación de un terreno para Comisaría y campo de pastoreo formulado por el vecino de la 1.ª sección del Departamento del Salto don Bernardino Correa de Paiva.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha pasado á la Contaduría General del Estado su nota en que solicitaba autorización para facultar á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa a disponer de treinta pesos en las fiestas patrias del 25 de Agosto ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que el Ministerio ha aprobado la conducta observada por esa Jefatura en la cuestión de que informa, su oficio número 1597 de 5 de Julio ppdo.

—Se comunica á la Junta E. Administrativa de la Capital que el Poder Ejecutivo ha concedido á esa Junta la autorización que solicita para continuar presupuestando en la planilla de la Inspección de Limpieza Pública la suma de 10 pesos mensuales para quebrantos de Caja no pagados.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que no es posible acceder á lo solicitado en su oficio número 6775 del 28 del pasado mes.

—Se comunica á la Junta E. Administrativa de Florida que se ha pasado á la Contaduría General su nota en la que comunica haber resuelto invertir la suma de quinientos pesos en las fiestas patrias del 25 de Agosto ppdo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Agapito Rodríguez, sobre cédula de inválido.

—Idem ídem—Expediente Concepción P. Barrios, sobre identidad.

—Se concede autorización á la Sociedad Italiana Liberal de Villa del Cerro, para hacer uso de banderas el 20 del corriente.

—Al Fiscal de Gobierno 1er. Turno—Expediente Juan Pintos, sobre cédula y pensión.

—Idem ídem—Mario Risso, Luis Dondero y otros, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura Política de Maldonado—expediente Melchor Esquivel, sobre cobro de haberes.

—A la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Expediente Dictino Martínez, en queja contra la Junta.

—Se pasan á la Contaduría General los estados del movimiento de ingresos y egresos habidos en la Dirección de Correos los días 28 de Agosto ppdo. y 3 del corriente.

—Se pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos al cobro de impuestos con intervención de los Jueces de Paz.

—Se pasa á la Dirección de Correos nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando los números 22, 23 y 24 del volúmen VI del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba, remitidos por el Consulado General de la República en aquel país.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la de Colonia que se ha concedido permiso á don Manuel Caballero, en representación de la Empresa Puerto Rosario, para desembarcar 46 cajones con 1150 kilos de dinamita destinados á la explotación de las canteras del Riachuelo de la Colonia.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, informada por la Jefatura Política de Río Negro, nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando un telegrama de la Receptoría de Fray Bentos dando cuenta de haber sido echados á pique á golpes de hacha las lanchas automóviles y botes que tiene para su servicio la Estación Peixoto, hecho que se atribuye á gente mala que merodea en las islas argentinas.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina nota del Superior Tribunal de Justicia adjuntando otra del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno librada en los autos seguidos por don José Cafiero, capitán de la fragata italiana «Salvatore Ciampa», contra don J. H. Smith, capitán del vapor inglés «Julia Park», por daños y perjuicios.

—Se da vista al interesado en el expedientillo relativo á las cuentas del entierro del doctor Cristóbal Salvañach.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que considerando fundado su petitorio se ha resuelto acordarle hasta la sanción del nuevo Presupuesto, hasta la suma de $ 100.— mensuales, á fin de que pueda regularizar su situación.

—Se le participa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 2.326, importe de los gastos efectuados en la Plazuela Suárez.

—Se avisa á la Jefatura Política de Florida que atentas las consideraciones y fundamentos, se aprueba el nuevo presupuesto para las obras de la Jefatura Política de Florida, que asciende á la cantidad de $ 4.960.—.

—Se comunica á la Contaduría General la misma resolución.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Minas que se ha autorizado la separación del comisario de la 6.ª sección, señor Galo Fernández y se ha nombrado en su reemplazo al sargento mayor don Justiniano Fernández.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina la resolución anterior.

—Se participa á la Jefatura Política de Florida que se ha aceptado la renuncia del comisario rural don Duvimioso Terra y nombrado en su reemplazo al comisario de la 3.ª sección don Manuel Barboza; para sustituir á éste al subcomisario de la 1.ª sección urbana don Ramón F. Islas; para subrogarlo, al subcomisario de la 3.ª sección don Cirilo F. Terra y para ocupar esta vacante al señor Antonio L. Ballesteros.

—Se avisa á la Jefatura Política de la Capital que se ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 4.ª sección, don Felipe Víctora, y ha nombrado en su reemplazo á don Rogelio Carballo.

—Se avisa á la Jefatura Política de Río Negro que se le ha concedido autorización para compensar con $ 10.— los gastos que se le originen al Inspector de Policías en la inspección mensual.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que se le ha concedido autorización para practicar reparaciones en el edificio de la Comisaría de la 7.ª sección y para efectuar su pago dentro de la suma indicada de cuarenta pesos, excedente de economías que tiene esa Jefatura.

—Se participa á la Jefatura Política de la Capital que se ha aceptado la propuesta á favor de don José Ballesteros y Galarza para comisario de la 13.ª sección.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Cerro Largo que atendiendo á las razones expuestas en su nota, se le ha autorizado para adquirir el lote de 30 caballos á $ 16.— cada uno, y que se ha mandado librar orden de pago por el importe total.

—A la Contaduría General el presupuesto de la Comisión Nacional de Caridad.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Acosta Adolfo	Larrosa (hijo) Guillermo
Basso Rosa D. de	Lens Teresa de
Boyques Manuel	Márquez Dámaso
Ballestero Margara	Pérez Ramón M.
Carbageiro Pedro	Piedrahita Ricardo
Chaves Angel	Parada Octavio
Castelli Carmen	Padilla María S. de
Chiquini Luisa	Plada Carmen
Díaz José J.	Rovera (Señor)
Doppano Antonio V.	Reyes Amalia
García Matilde M. de	Senepa Antonio
Gauna Angel	Vidal Carmen
Galetti (Señor)	

EXTERIOR

Alvín Rosa	Feingold Isaac
Barbieri Aurelio	Juanes Celedonio
Barros Juan	Odini Juan
Bermúdez Lago José	Rodríguez Elvira
Bermúdez Veira Josefa	Reguero Eugenio

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Compañía «Telegráfico Telefónica del Plata», por concepto de telegramas trasmitidos en el mes de Julio del corriente año.

2—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica «Western» por dos telegramas trasmitidos en el mes de Julio próximo pasado.

3—Resolución por la que se concede despacho de Aduana libre de derechos á una casulla destinada á la Iglesia del Perpetuo Socorro y cuatro imágenes destinadas al culto en la Iglesia Metropolitana.

4—Resolución por la que se concede despacho de Aduana libre de derechos á un harmonium, destinado á la Iglesia de la Aguada.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de un cajón con ropa blanca para uso del señor Ministro Argentino.

6—Orden para el despacho de Aduana libre de derechos de un cajón con ropa blanca para uso del señor Ministro Argentino.

7—Resolución por la que se dispone recomendar al Cónsul General en Norte América trasmita oportunamente informes sobre las conclusiones á que arribe el 6.° Congreso Internacional Dermatológico de New York.

8—Orden por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser girada al Secretario de la Legación en la República Argentina, señor Pantaleón Pérez Gomar, con el objeto de cubrir gastos originados por la celebración del aniversario del 25 de Agosto.

9—Orden por la suma de diecisiete pesos treinta y siete centésimos ($ 17.37) á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para ser entregados al Cónsul honorario en Paraná, señor Fernando Pareja, para pago de pasajes á su destino.

La Secretaría

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Septiembre de 1907

Contaduría General — El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Ismael López Formoso $ 288.44; Luis Rebagliatti $ 169.85; Juan Gurruchaga $ 1.323.56; José Calvete $ 3.12; Juan Santiago Scarone $ 280.35; Juan Francisco Caravia $ 1.103.60; Ruperto Butler $ 167.76 y Luis Azzi $ 129.37.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica que la sucesión Luis Gadea se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Ramón Lusquiño, cuyo importe asciende á la suma de $ 5.—.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Flores comunica

haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Eusebio Aguirre, cuyo importe asciende á la suma de $ 368.95.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica que las sucesiones *Agustín* Larrosa, Marcelino Malo, Petrona Tabeira de Tabeira y Donata Pastorino se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica que la sucesión Emilio Tadey se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que la sucesión Juan Minacielli Sarthou se encuentra exonerada del pago de impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Julián Bentancor, $ 177.39; Benito Manuel Vecino $ 3.92; Francisco Ducasse, $ 360.—; Emiliano Trías, $ 192.50; Nicolás Camarano, 36.70 y Carmen Alagon y Juan A. Fernández, $ 149.16.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Río Negro comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión César Augusto Steimbardt, cuyo importe asciende á la suma de $ 11.75.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las sucesiones de Carlos y Próspero Fernández, cuyos importes ascienden á la suma de $ 11.36.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica que la sucesión Generosa Vicenta Macedo de Sánchez se encuentra exonerada del pago de impuesto de herencias y donaciones.

La Secretaría.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Día 5 de Septiembre de 1907

Sucesión Sapriza hnos., Juan Piñeiro, Joaquina Hernandorena, Compañía Francesa «Minas de Oro del Uruguay», José Luis Pereira de Carvalho, Cecilia Correia de Medeiros, Francisco Martínez, Luis Scotti y Augusto Schulze, testamentaría de Sousa Leal, Lorenzo Izeta y C.ª, sucesión Florentino A. Fros, Amaro Hernández, Juan Siquiero.

Día 6 de Septiembre de 1907

Aniceto Recarte, Domingo Percontino, Luciano González, Facundo Fernández, Luis Voituret.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puerto de Montevideo

PAGO DE ADOQUINES ACOPIADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Tomada en consideración la precedente nota de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto y en atención á lo manifestado en ella,

SE RESUELVE:

Aprobar las bases de arreglo convenidas entre dicha Oficina y la Empresa General del Puerto de Montevideo para el pago de los adoquines acopiados por la Empresa.

En consecuencia la Administración pagará treinta y dos pesos por cada millar de adoquines que acopie dicha Empresa, la que será responsable por la cantidad de ese material que haya declarado tener en depósito.

El pago de los adoquines acopiados no implica de ninguna manera que ellos deban ser aceptados, sujetándose su recepción definitiva á lo establecido en el contrato respectivo.

Comuníquese á quienes corresponde.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de «Las Piedras» á Guadalupe

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE LA PERTENENCIA DE DON SERAFÍN MARTÍNEZ

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Vistos:—Siendo necesario, para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Serafín Martínez;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 °/₀ de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor don Serafín Martínez, que figura en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Las Piedras á Guadalupe.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente al señor don Serafín Martínez:—Tiene una superficie de 2.294 m² (dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados) y linda: por el Norte con don J. Alonso, por el Sud con don Luis Zamiratti, al Este con terreno del mismo señor Martínez y al Oeste con terreno del camino antiguo.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/₀ de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento, que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Navegación del río Negro

PRESUPUESTO APROBADO PARA EL ESTUDIO DE ESA CORRIENTE ENTRE PASO DE LOS TOROS Y MERCEDES.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de Agosto de 1907.

Visto el presupuesto elevado por la Oficina Hidrográfica y destinado á efectuar los estudios del río Negro desde el Paso de los Toros hasta la ciudad de Mercedes, á los fines de la navegación de dicho río. Y considerando la necesidad de llevar á cabo dichos estudios y las ventajas que de ellos se derivarán para poder establecer sobre bases racionales y científicas aquella navegación,

SE RESUELVE:

Aprobar el presupuesto referido, que asciende á la suma de mil pesos aproximadamente y destinado á sufragar los gastos que demanden los estudios del río Negro desde el Paso de los Toros hasta la ciudad de Mercedes.

El referido presupuesto se abonará en cuatro cuotas mensuales de doscientos cincuenta pesos cada una y se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y á la cuenta denominada Superávit de 1905-906 para Vialidad y Obras Públicas.

Líbrese la orden de pago correspondiente á la primera mensualidad de doscientos cincuenta pesos.

Líbrese también orden de pago por la suma de setenta y siete pesos con cuarenta centésimos para la adquisición de carpas y varillas de sondaje necesarias para el servicio del personal que efectuará dichos estudios.

La Oficina Hidrográfica rendirá en oportunidad cuenta documentada de la inversión de los fondos que se le entregan.

Comuníquese á quienes corresponde.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—A solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central se resuelve declarar sujetas á servidumbre de estudios, á los efectos del artículo 32 del decreto de fecha 3 de Septiembre de 1884, reglamentario de la ley de trazado general de ferrocarriles, las propiedades linderas con las vías del Ferrocarril de la Empresa del Central, con excepción de la línea Extensión al Oeste de la misma Empresa. En consecuencia, los ingenieros que la Empresa ha designado para llevar á la práctica dichos estudios están autorizados á ese efecto para penetrar en las propiedades linderas con la vía del ferrocarril una vez llenados los requisitos que establece el inciso 2.° del artículo 6.° del citado decreto reglamentario.

2—Se autoriza al agrimensor don Demetrio Cima, contratista del relevamiento de los caminos en el Departamento de Soriano, para efectuar la rectificación de las operaciones que llevó á cabo en dichos caminos.

3—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para encargar á Europa, á la casa Barbier, Benard y Turenne, de París, ocho cristales de repuesto destinados á la linterna del Faro de Lobos.

4—Se resuelve asignar al ingeniero ayudante don Donato Gaminara y al sobrestante don José N. Canavero una remuneración extraordinaria equivalente al 25 y al 50 °/₀ de sus sueldos respectivamente, mientras duren los trabajos que se efectúan en la campana de aire comprimido para la ejecución de las obras del puerto de Montevideo.

5—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe perteneciente al señor Bernardo Fontán. La superficie de dicho terreno es de 4530 m² y linda por el Norte con don Angel Sanguinetti, al Sur con Pedro Casaravilla y al Oeste con terrenos del mismo señor Fontán.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno que se declara expropiada para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe perteneciente al señor Serafín Zaffaroni. La superficie de dicha parcela es de 3948 m² y linda por el Norte con un camino vecinal á Canelones, al Sur con Angel Sanguinetti y al Este y Oeste con terrenos del mismo señor Zaffaroni.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente al señor Angel Sanguinetti y destinado á la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe. Dicho terreno tiene una superficie de 12966m² y sus límites son: por el Norte con Serafín Zaffaroni, al Sur con Bernardo Fontán, al Oeste y Este con terrenos del mismo señor Sanguinetti.

8—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide, si no tiene que observar, la cuenta presentada por la Empresa de la Luz Eléctrica, importante la suma de cincuenta y dos pesos quince centésimos ($ 52.15) por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante los meses de Julio y Agosto próximos pasados.

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar al auxiliar de Tesorería don Julio Antiga la suma de siete pesos treinta y cinco centésimos ($ 7.35) mensuales, á fin de que quede equiparado su sueldo con los demás auxiliares de la citada Inspección.

10—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para abonar al Oficial 1.°, don Enrique Iriarte, la diferencia entre el sueldo del cargo que desempeña y el de Prosecretario que ha ejercido desde el 20 al 31 de Agosto ppdo. inclusive y durante ese tiempo.

11—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, del bulto núm. 5, consignado al Ministerio de Fomento y que contiene las chapas de repuesto que se cayeron al agua al ser desembarcadas, destinadas á las chatas á clapets que adquirió el Gobierno.

12—Se manda librar orden de pago á favor de Wilson Sons y C.ª por la suma de ciento ochenta y un pesos diez centésimos ($ 181.10), importe de 18.110 kilos de carbón para el consumo de los vapores destinados á la navegación del río Negro durante el mes de Marzo ppdo.

13—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Se dispone se libre orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 2.452.—), importe de jornales del personal empleado durante el mes de Julio ppdo. en las obras que se practican por Administración en el camino nacional de San Juan Bautista á San José.

15—Se libra la orden de pago correspondiente á la resolución anterior.

16—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor Alfredo Olivera Calamet por el importe del relevamiento de 112 ks. 277 m. de camino en el Departamento del Durazno.

17—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, importante la suma de quinientos ochenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos (583.84).

18—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, por el importe del relevamiento de 111 ks. 54 m. 7 d. de camino en el Departamento del Durazno.

19—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa la suma de quinientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 577.48).

20—No se hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana de 20 cascos aceite mineral para motores, solicitado por la Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro en su petición núm. 116.

21—Se aprueba el certificado núm. 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras de arte efectuadas en el camino de San Juan Bautista á San José.

22—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa la suma de tres mil doscientos tres pesos con cuarenta y un centésimos ($ 3.203.41).

23—Se aprueba el certificado núm. 4 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Francisco Mazzuchelli por obras efectuadas en el puente sobre el arroyo Porongos (Paso de Calatayud) en el mes de Agosto ppdo.

24—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa la suma de tres mil setecientos veintinco pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 3.725.58).

25—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) que debe ser girada á la Legación de la República en París, con destino á un pasaje de 2.ª clase de Francia á Montevideo, para el ayudante que debe acompañar al capitán Gros en los trabajos topográficos que se propone realizar el Gobierno de la República.

26—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), que debe ser girada á la Legación de la República en París con destino á dos pasajes de 1.ª clase de Francia á Montevideo, á favor del señor P. Gros contratado por el Gobierno para llevar á cabo los trabajos topográficos que deben realizarse en la República.

27—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil pesos ($ 1000.—) que debe ser invertida en la adquisición, en Europa, de aparatos, instrumentos, etc., destinados á los estudios topográficos que se propone realizar el Gobierno de la República.

28—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) que debe ser girada á la Legación de la República en París, importe de un mes de sueldo asignado al señor capitán P. Gros, contratado por el Gobierno para llevar á cabo los trabajos topográficos que se deben realizar en la República.

29—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) que debe ser girada á la Legación de la República en París, para el pago de un mes de sueldo al ayudante que acompañará al señor capitán Gros en los trabajos topográficos que se propone realizar el Gobierno de la República.

30-31—En la gestión de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay reclamando el pago de lo que el Estado le adeuda por la suspensión del tráfico de ganado en los meses de Enero á Junio de 1904, dispuesta por el Gobierno con motivo de la insurrección que es de notoriedad, se resuelve, previos los informes de la Oficina de Control de Ferrocarriles, de la Inspección Oficial de Ferrocarriles, del Departamento Nacional de Ingenieros y del dictamen del Fiscal de Gobierno, adoptar para la indemnización á dicha Empresa, por el expresado concepto, el cálculo que establece la Inspección de Ferrocarriles, y cuyo monto es de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 18.466.68), y se

dispone que la Contaduría General expida la liquidación correspondiente.

—Se autoriza el despacho, libre de derechos de aduana, de los siguientes materiales, destinados al cambio de tracción:

32—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Cinco bultos piezas para una caldera (solicitud número 112).

33—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Un cajón conteniendo un motor (solicitud número 113).

34—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Cuatro cajones accesorios para las vías (solicitud número 114).

35—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Dos cajones de material de electricidad (solicitud número 115).

36—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Treinta y dos pares ejes para ruedas (solicitud número 117).

37—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Material eléctrico, motores, vagones, plataformas, etc., etc. (solicitud número 118).

38—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Motores, cables, material eléctrico (solicitud número 119).

39—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Sesenta y cuatro barras de hierro (solicitud número 120).

40—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Parte de varios vagones (solicitud número 122).

41—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Material eléctrico, tambores cable, hilo de contacto, etc. (solicitud número 123).

42—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Cable controlador, material eléctrico (solicitud núm. 124.)

43—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Barras y chapas de hierro (solicitud núm. 125.)

44—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Lámparas de arco (solicitud núm. 126).

45—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Columnas de hierro (solicitud núm. 127.)

46—Tranvía al Paso del Molino y Cerro.—Ejes para ruedas (solicitud núm. 128.)

47—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Rieles, eclisas, travesaños, planchas hierro (solicitud núm. 129.)

48—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Rieles (solicitud núm. 130).

49—Se aprueba el certificado de obras núm. 3, expedido por la Oficina T. Administrativa del Puerto á favor del señor José B. Canabal por trabajos hechos en la construcción del muelle número 1, establecido en el dique de ribera del puerto de Monteeideo.

50—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior que importa la suma de tres mil sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 3066.67).

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 6 de Septiembre de 1907

V. Grille.—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno el expedientillo relativo al reclamo de liquidación de la diferencia entre el sueldo de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 6 y el de jefe interino de la misma.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la servidumbre de paso establecida en los terrenos de propiedad del señor Díaz, de la Empresa del Ferrocarril Central, etc., con motivo de la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un horno crematorio en la Isla de Flores para que el expresado Departamento indique los elementos que necesita para efectuar las pruebas del horno mencionado.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los planos y Memoria descriptiva del edificio para la Dirección del Registro de Estado Civil.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el plano y Memoria descriptiva de los pabellones provisorios de madera que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública se propone construir en el terreno de su propiedad, situado en Punta Carreta, para Colonia de Vacaciones.

—Aníbal C. Méndez—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la fundación de una colonia agrícola en el Departamento de Rocha y á la construcción de un muelle de embarque en la Coronilla.

—Se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á las reparaciones de la cárcel del Salto, á fin de que se sirva proveer al Departamento Nacional de Ingenieros de los fondos y pasaje que solicita.

—A la Oficina Técnico-Administrativa se le acusa recibo de la nota con que acompaña una copia del expediente referente á la recepción provisoria de las Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica que este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la parte final de su resolución de fecha 5 del corriente autorizando á los Jefes de Sección y al Secretario del Departamento á elevar al Ministerio los asuntos considerados urgentes, disponiendo en cambio que el señor ingeniero Penco se haga cargo del despacho de esa repartición mientras dure la licencia concedida al Director.

—Se dispone se acuse recibo al Directorio de la Usina Eléctrica á su nota comunicando que desde el 1.° del corriente entrará en vigencia, para este Ministerio y sus dependencias, la tarifa de diez centésimos por cada kilovatio-hora.

—A la Oficina Hidrográfica, al Departamento Nacional de Ingenieros, á la Inspección General de Vialidad, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera, se les transcribe la nota del Directorio de la Usina Eléctrica á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se le transcriba á la Contaduría General del Estado la escritura de arrendamiento del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, otorgada por el Estado á favor del Banco Italiano del Uruguay.

—A la Contaduría General del Estado se le transcribe la escritura de arrendamiento á que se refiere el trámite anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Septiembre de 1907

Carlos Riffaud, coronel—Por licencia.—Concedida.

—Pedro Romero—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Batallón 1.° de Cazadores—Premio de constancia para el cabo 1.° José Rodríguez Cruz.—Informe el Estado Mayor.

—Rosa y Eloísa Vázquez—Sobre reforma de cédula.—Informe la Secretaría.

—Comandancia de Marina—Telegrama de la Capitanía del Puerto de la Colonia dando cuenta de haber garreado una boya del balizamiento de esa jurisdicción.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Lüdeke y Füllgraff — Permiso para embarcar con destino á Fray Bentos 25 revólvers sistema Smith.—Concedido.

—Teniente 1.° José García—Liquidación de haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota del Consulado General en Cuba sobre condiciones irregulares en que navega la corbeta nacional «Vilasar».—Informe la Secretaría.

—Miguel A. Favaro—Permiso para despachar 13.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Eulogio Moreira, sargento mayor—Liquidación y abono del haber por Junio último.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 6 de Septiembre

Trámite—Castro Casimiro denuncia de minas, Berdía y otros con Unión Española de Socorros Mutuos, Pereda con Da Rosa, Minelli y González con Lovera y C.ª, Mieres con el Fisco, Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central, Navarro con Mariño, Agosto y otros.

Administrativa—Seis.

Interlocutorias—Morel con Méndez de Maidana.

Definitivas—Comisión Nacional de Caridad con test. Enrique García, sucesiones Fleurquin Máximo con suc. Martínez.

NOTA.—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Nicomedes Carcía, por homicidio, con asistencia del señor Fiscal doctor Giménez de Aréchaga y del defensor doctor Vargás.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 6

Trámite—De Brin Moisés la suc. con la de Juan Casenave, Zappa Esteban y Carlos F. Rossoich.

Dos administrativas.

Tres criminales.

Interlocutoria—Quiroga de Quiñones y otros Juana con el Fisco.

Definitivas—Comas, Brunet y C.ª con el Fisco.

Tres criminales, una elevada en consulta

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 6

Trámite — Sucesión de Antonio Nereo Pereyra y Vidal, suc. de Honorio Saint Ges, suc. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajali, suc. de Rosa Zuccoli de Aguerre, suc. de Enrique Antonio Brandi, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Félix Borges, suc. de Gerónimo Picciolli, concurso de Mario Cibils, Francisco Brundi contra la suc. de Cristina Rebentós de Buela, José Balboa contra Rosa Balboa, suc. de José A. Inchaurbe de Armindo Padilla, M. Hermida y Hermida, sucs. de Micaela Tomé de Casaravilla, Vicente Casaravilla, Braulio Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla y Guillermo Casaravilla, Emilia Perey Vila de Roquero, el Banco de la República contra la suc. de Antonio Carbajal, Agundina Idiarte de León contra los señores Duclós y Moulié, José Antonio Netto curador de la incapáz Custodio de Oliveira Netto contra Carlos Ludovico Eiraldi, Antonio Livet, suc. de Juan Peluffo, suc. de Juan Espino, Ricardo Acosta, antecedentes relativos á la incapacidad de Rodolfo Resgusa, Manuel Calveira contra la sucesión de Alejandro Wannet, Francisco Solano López contra Gerónimo B. Rezzano, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, antecedentes relativos á la incapacidad Luis Ricci, Angel Pastorino, suc. de Gregoria Coloma Rebentós de B. López, antecedentes relativos á la incapaz de A. Iglesias, suc. de Clara R. de Martínez, suc. de M. Brurderi de Mesquita, suc. de D. Piñeyrúa José Longueira, suc. de Emilio Boix, suc. de María Layerla de Pastorino, suc. de Rosa Zuccoli de Aguerre, Héctor M. Escofet contra Juan V. Martinotti, suc. de Justo García, incidente de Rafael Alonso; Irene Fonseca, Felicia Fonseca y Pastor Fonseca, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Santiago Mourelle y María Nieto de Mourelle.

Interlocutorias—Sucs. de Domingo Zappettini, Magdalena Garosi y Margarita Russi, Juana Noel contra la suc. de María Noel de Caeynet.

Definitivas—Suc. de Antonio Olloniego, Antonio Livet, José Longueira, Eustaquio, Benigno, Faustina y Dionisia Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 6

Trámite—Julio Herrera y Obes contra la suc. del coronel José María Pampillón y otros, relación de los depósitos judiciales, Maciel Florisbelo contra la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, conc. necesario de Salvador H. Acuña, Eladio Icasuriaga con Josefa B. de Echart, Francisco Correa y otros contra Francisco Noriega, Antonio Pereira Méndez contra Domingo Caillaba y otros, concurso necesario de José Leal, sucesión de Antonio Torellia, Adalgisa Márquez de González y Jaime González sucs., sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, sucs. de Félix Montani, Virginia Montano de Rabuffetti, Ernesto Montani y Fortunato Rabuffetti, Pedro S. Grané contra Cirilo Carámbula, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega, José Cammarano con la suc. de Doroteo R. Diago, suc. de Pedro Rivero, Teresa Aquese contra José Guerra, Josefa Rota de Pinasco, Manuel Berdía, Genaro Santos, Ramón Aguiar, Fernando Mariño, Ramón López, Lúcas Zubiría, Agustín Soliño, Enrique Alarma, José Juncosa, Francisco Moreno y Fernando Fernandez contra José M.ª Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado, José Rodríguez Blanco, José Gayoso, Abelardo Ramos y Bernardo Varela, suc. de Manuel Acosta Echeverry, intestado R. Juliani.

Interlocutorias—Sucesión de Vicente Mas y Piera, concurso necesario de Pedro Abadie, Germán Wettstein, testamentaria de José Pizzonio ó Pizzorno, sucesión de Juan Pauce.

Definitivas—Carmen González de Fossati, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 6

Trámite—Venancia López Díaz, Cristóbal Rojas Guerrero intestado, test. Ignacia Lomba de López, Arturo Padovani contra Eugenia Burzio, Guillermo J. Sanders contra Ursula Giorello de Castiglia y sus hijos Juan, Carlos, Leonilda, María Carlota y Adolfo Castiglia, relación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno durante el mes de Agosto, sucesión Elisa Pérez de Costa, Aurelia Alsina contra Luis Mongrell, sucesión María Abelenda y Varela de Penedo, Carlos Marí Escandell, Francisco Piria contra Juan A. Piria, Santiago Sciandro contra Alemano Galli.

Interlocutorias — Suc. Francisco Viña, sucs. Juan Bazzano y Catalina Bassano.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 6

Trámite — S. Elizondo con Federico Cibils Larravide, Manuel Berdía con Victorio Balossi, José María Fernández con Nicolás Schuch, oficio del Juzgado Departamental de la Colonia, Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Departamentan de Canelones, Registro Público de Comercio.

Interlocutorias—Rodolfo Vellozo con la Compañía Mala Real Inglesa, Pedro Rebour proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitiva—Garra y Bordebehere, solicitando matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 6

Trámite—Horacio Cipolina con Emilio Rubione, oficio del Superior Tribunal de Justicia, Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Sebastián Torterolo con los señores Bunge y Born, Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, Vicente Argul con Manuel Castro Laureiro y Francisco Friori, Sebastián Torterolo con Bunge y Born, Bravo y Rodríguez con Santos Moreno, Arnaldo Gallardo con Banco Nacional Agrícola, Juan E. Mengoti con Pascual Pingaro, Vicente Argul con Manuel Castro Laureiro y Francisco Friori, Manuel R. Velazco Gallego con José N. Bonino, Julio E. Meneses y C.ª quiebra. Trabucatti y C.ª con Félix Cernurchi, Arnoldo Gallardo con Banco Nacional Agrícola, Juan Indart Denis con Abelardo Rey (hijo), Manuel Bravo con Bravo Iruleguy.

Definitiva—Francisco A. Matto con Natalio Filiberto.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 5

Trámite—Paula Hernández, Rosa Balboa con José Balboa, Manuel Campos con José María Rodríguez, Balvina Vázquez Rosas y otro, Luis Valli con la suc. Florentino Helguera, Enrique Voliere Erorouf, Joaquín A. Márquez con Pedro Echegoyen, inc. J. C. Ayala Lapido, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno, suc. Hipólito Bruas y otro, suc. M. C. de Corbo, exhorto del Juzgado L. de Rivera Aníbal Perratone con Juan P. Bazzano, Tomás Trasante con Francisco Brancato, Leonarda Oliva de Reyes Miranda, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, José Serpa con Santiago Puppo, incidente de prueba, Ramón Camaño, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vechio, Agapito Villagrán con Francisco Brancato, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, Tomás D'Lizi y María Josefa Ferraza, Tomás Benvenuto con Pedro R. Mones, Emilia Arnaud de Vignan con Ambrosia F. Madriaga, Nicolás Vitale con José N. Canavero y otro, conc. Cornelio Gaetán, oficio del Jdo. L. de Comercio de 2.° turno, *Interlocutorias*—María Rossi, la suc. José Icart, Laura Medeiros con Guillermo Pereda, Laurentina A. de Aguerre con Agustín Brignone, Florentino Ruiz.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadron de Seguridad, ubicado en la calle Recinto esquina Guaraní, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga ó rechazarlas todas si á su juicio no convienen,—las que serán abiertas el día 12 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1º. 2926-v.sep.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para la compra del vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 11 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*La Dirección*. 2803-v.sep.11.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

Por disposición del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza a don Antonio Nedved, ó á quien se considere con derechos á un prendedor de oro, que fué detenido en la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.º del corriente, dentro del paquete número 31.311, á fin de que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable término de diez días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de ser considerada abandonada la expresada alhaja, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana, Interino. 2921-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que de orden superior continuará expidiendo planillas por cuotas íntegras solamente y sin admitir reclamaciones por rebaja de aforo en virtud de haber vencido el 31 de Agosto próximo pasado el plazo señalado al efecto para esta clase de gestiones.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*V. Fossati*.—V.º B.º *Marquez*. 2924-v.sep 12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/ₒ de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/ₒ.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochoterena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Álvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores*: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica*: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámes Marín.

Día 25—*Dibujo*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía*: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música*: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Siampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General*. 2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Saint Hermanos, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: chocolates en general y todos los productos del ramo, y cuya marca consiste en «Varias Etiquetas» y un envoltorio especial.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2958-v.sep.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio; Que los señores C. Brandes y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: hilos, agujas, máquinas de coser y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: «Brandes» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2957-v.sep.8.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Jacinto Muxi, representante de Procopio Gómez y C.ª, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «Guanaco» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 30 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2959-v.sep.8.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. Meillet, en representación del señor Alfredo Xavier de Almeida, de Río Negro—Paraná—(Brasil) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación: Almeida, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2955-v.sep.7.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación por *segunda vez* para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 13 del corriente, á las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*J. A. Capurro*, Verificador General. 2951-v.sep.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General. 2961-v.sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raíces á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2809-v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2892-v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao*. 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—Sácase, por segunda vez, á licitación pública la construcción del macadam de la parte del camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 16 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2965-v.sep.16.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—Convócanse postores para la adquisición del estiércol existente en el corralón de propiedad municipal, situado en el camino Goes (Cerrito de la Victoria.)

Las propuestas, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), en garantía de seriedad, se recibirán en el local de la Dirección para leerse enseguida en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2947-v.sep.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.º cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damoate, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección*. 2930-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección*. 2582-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.º Cuerpo del Cementerio Central, núm. 410, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesante, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrua, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Beruay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección*. 2836-v.nov.11.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección*. 2747-v.obre-26.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección*. 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección*. 2694-v-oct.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. Á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5560-v.sep.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5561-v.sep.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en

el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5562-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Magliolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 80, y doña **Rosa Santamaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 73.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5556-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vigneri**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Diamante, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 67, y doña **Donata Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5534-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Cantón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 100a, y doña **Juana Otondo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Canelones núm. 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5535-v-sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 247, y doña **María Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5536-v.sep.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsé en matrimonio don **Manuel Valcarcel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 267, y doña **Juana Del Pino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5549-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Pattarelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 27, y doña **Luisa González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5537-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Manuela Espasandín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5533-v-sep.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 112, y doña **Victoria Modesta Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5552-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Jucker**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en el Cantón de Zürich, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 134, y doña **Juana Fleischer**, de 40 anos de edad, de estado viuda de Enrique Saldaña, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Yi número 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5551-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 489, y doña **Petra Vilela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en lo calle Río Negro núm. 482.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5550-v.sep.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 530, y doña **María Badano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 380A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5567-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Malacrida**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí s/n., y doña **Concepción Lozada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 333.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5538-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907 á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Paredes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 270, y doña **Filomena Abreu**, de 27 años de adad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5539-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 236, y doña **Roma Rosa Meraviglia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5540-v.sep.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 406, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5563-v.sep.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5564-v-sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 61, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5565-v.sep.14.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agesto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Gargiulo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
5530-v.sep.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña **Gregoria Peratta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5541-v.sep.11.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirso en matrimonio don **José María Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el barrio Porvenir, y doña **María Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5542-v.sep.11.

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Buceta**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 44, y doña **Regina Barbará**, de 42 años de edad, de estado viuda de José Vila, fallecido en Montevideo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5528-v.sep.7.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Boccone**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en Maroñas, y doña **Elena Anselma Almeida**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle General Artigas s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de Maroñas y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
5529-v.sep.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Víctora**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Chacarita, y doña **Angela Olivieri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5543-v.sep.11.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Bottinelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Mercedes Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
5531-y.sep.8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Nari**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
5566-v.sep.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clemente Merga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Elhordoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5557-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Ubaldino Estevan**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Esmeralda Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como la manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
5544-v.sep.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Savio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña **Rosa Montaldo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5553-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. Fonticelli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Suárez núm. 154, y doña

Emilia Durand, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
5545-v.sep.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Campomar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Colonia número 470, y doña **Isabel Echaniz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 212 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5559-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Rebollo Docampo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 551, y doña **Teodora Ursina Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 22B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
5558-v.sep 13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ubaide**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Angela Mozo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña **Ana Barranguet**, de 33 años de edad, de estado viuda de don Marcos Pérez, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5568-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Lore**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Corrales s/n. (Unión), y doña **Orlinda Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Etchegaray número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5546-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiñeira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno s/n, y doña **Cándida Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5532-v.sep.8.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Branchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Teresa Mango**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5569-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tenca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Magdalena Porta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Goes núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Juan Cousiglieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart, núm. 429, y doña **Rosa María Teresa Bianchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5554-v-sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Catalino Rigamonti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constitución número 104, y doña **Natalia Agueda Campelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5547-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arrelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña **Luisa Queirasco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5548-v.sep.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2950-v.oct.5.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 461, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontraria. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiacion á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros, 44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitres centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el area que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M.ª Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.ª y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms: 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustin Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.º del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—Blas Vidal (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.º*—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléc«trica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario.
2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Gustavo A. Sommer, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2913-v-sep.10.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2907.v.sep.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 %) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses a contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rage. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2908-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por si ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2825.v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrara defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras»

oá cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.

2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» - se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, y en los autos caratulados «Rectificación de la partida de matrimonio de Placidina Serapia Silveira con Ignacio Viera é información para acreditar el Estado civil de Manuela Viera» se ha dictado la resolución que á continuación se transcribe: «San Fructuoso, 8 de Agosto de 1907.—Vistos: Estos «autos seguidos por la sucesión de doña Placidina «Serapia Silveira, por rectificación de partidas y «para acreditar el estado civil de doña Manuela «Viera; y Resultando: 1.° Que don Alberto Cuñarro, «por la sucesión citada, se presentó ante este Juzga«do diciendo: que en la partida de matrimonio de «doña Placidina Serapia Silveira con don Ignacio «Viera, que luce á foja 1, se habían cometido varios «errores, que consistían: *A)* En que el nombre del «contrayente fué *Ignacio* Viera y no *Igncio* Viera «como lo expresa la partida; *B)* En que la contra«yente, que es la causante de este juicio sucesorio, «se llamaba *Placidina Serapia Silveira* y no *Plácida Saravia Silvera* como resulta en la precitada «partida, (foja 1 y foja 3).—Resultando: 2.° Que, a e«más, el mismo peticionario y en el mismo escrito «á que se acaba de hacer referencia denunció que: «la partida de bautismo de su mandante doña Ma«nuela Viera, no aparece en los libros parro«quiales correspondientes, como lo justifica con «el certificado que presentaba (foja 2).—Resul«tando: 3.° Que para demostrar la existencia de «los errores anotados en el primer resultando y la «posesión notoria del estado civil de hija legítima «de doña Manuela Viera, pedía se dispusiera que le «fuera admitida la información, que ofrecía; Resul«tando: 4.° Que recibida la información con citación «del Agente Fiscal, los testigos don Braulio Benítez, «doña Marcelina Silveira de Mederos, don Francisco «Asis y don Vicente Machado, todos están contestes «en declarar que la causante de esta sucesión se «llamaba Placidina Serapia Silveira; que era casada «con don Ignacio Viera; que estos son los verdade«ros nombres de estos cónyuges y que saben y les «consta: que doña Manuela Viera es hija legítima «del matrimonio de aquéllos, que nació hace más de «cuarenta años, que fué bautizada en Achar en la «casa de don José Benitez; que la expresada Manue«la Viera siempre fué tenida como tal hija legítima «por toda la familia, entre los que se cuentan tres de «los declarantes y por el vecindario en general «(f. 12, 13, 14 y 16); Resultando: 5.° que hechas y acre«ditads las publicaciones del caso y oido el señor «Agente Fiscal, éste expuso: «que se podía proveer «de conformidad á todo lo solicitado (fs. 18 vuelta); «Considerando: En cuanto á la rectificación solicita«da de la partida de f. 1, que la información produ«cida demuestra que se ha cometido error al con«signar los nombres de los contrayentes, y que por «lo tanto procede que se disponga la rectifi«cación que se pide; y Considerando: En cuan«to á la información producida para probar el na«cimiento de Manuela Viera, que si bien los tes«tigos que deponen no han presenciado el na«cimiento de ésta, sus declaraciones contestes y bien circunstanciadas constituyen un conjunto de testi«monios que establecen de manera irrefragable que «doña Manuela Viera, ha sido tenida siempre como «hija legítima de Ignacio Viera y Placidina Serapia «Silveira, como tal considerada y tratada por la «familia de éstos y por el vecindario; y que en tal «concepto se la tiene desde hace más de cuarenta «años; todo lo cual el Juzgado admite como prueba «concluyente de que la expresada Manuela Viera, ha «gozado y goza de la posesión notoria del estado ci«vil de hija legítima de don Ignacio Viera y de doña «Placidina Serapia Silveira; prueba que debe admi«tirse para acreditar un estado civil cuando faltan «otros medios de prueba y convicción: como ser la «inscripción en el Registro correspondiente y la falta «de testigos presenciales del hecho, que constituye «el estado civil;—Considerando: La conformidad «prestada por el Ministerio Público y lo que dispo«nen los artículos 72 y siguientes de la Ley de Regis«tro de Estado Civil y 1.° de la Ley 9 de Julio de 1888 «y los artículos 44, 46, 47 y 48 del Código Civil.— «Fallo: Mandando que se proceda á rectificar la «partida de matrimonio que obra á f. 1, con arreglo «á lo establecido en el primer resultando de esta «sentencia que se da por inserto aquí; hágase saber «á quienes corresponda, publíquese esta sentencia «por el término de treinta días en dos diarios de la Capital; y téngase por acreditado con la información «ofrecida y en cuanto hubiere lugar por derecho, «el estado civil invocado por doña Manuela Viera, y cumplida que sea esta sentencia y tasadas y sa«tisfechas las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*—Lo «proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Pú«blico».—San Fructuoso, 16 de Agosto de 1907.—*José R. López*, Escribano Público. 2916-v.ob.14

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.

2777-oct.1°.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol.*—*Esmeraldo Caulín.*—*Juan J. Caulín.* 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907—*Bonnecarrere, Arioni y C.ª* 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti*—*Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.*—*Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 201, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.*—*Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, numero 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*José Morgade.*

2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.*—*José María Lizarraga.*

2953-v sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores a cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre.*

2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al publico y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Remairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano.*—*Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.*

2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.*—*Vicente Eguiluz.*—*Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.° de Septiembre de 1907.—*Serapio Pérez.*—*Carlos Barboza* (hijo).

2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clerici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan creditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.* 2935-v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C.ª*

2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo término los compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.* 2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituída por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.*—*Santiago y Carlos Rigoli.*

2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.*—*Emilio Frizzi.*—*Domingo Anfossi.*

2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bía, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Cagancha núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Juan Bautista Casanova.* 2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde *en el negocio* de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.*

2919-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.*—*Pedro Alvarez* (hijo). 2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.*

2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.*—*Juan Canavese.* 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani*—*Luis Bongioanni.* 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demas personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del termino legal y bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por poder de la Comisión: *Francisco Barilari.*

2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.*

2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén de mi propiedad establecido en Carrasco, (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.*—*Pedro Minetti.*—*Juan Moll.* 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace publico, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender a don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 días en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.*

2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fabrica de Galleta y Galletitas, todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez*

2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta días, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula.*

2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P.

Gómez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra. Villa del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli.*

2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de común acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª seccion judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.*

2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización: —*A. Obiol.—Tomas Obiol.* 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenian celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J Arrieta.* 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*

2888-v.Sep.15.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida en Rocha, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta dias para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 dias contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier titulo para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.º 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta dias á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herreria sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 días siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 800, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*

2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*

2881-v.sep.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herreria á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.*

2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panaderia de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta dias. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño.—Andrés Miguens.*

2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta dias.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta.*

2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teniamos constituida en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el articulo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani.* 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y C.ª El activo y pasivo de la casa hasta el dia de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo.* 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan M.ª Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet.*

2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herreria giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui.*

2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenia establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez.*

2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenia establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodo.* 2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios —Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandù	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandi Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Rio Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandù	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio.* 2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaias Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Merceria giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendadoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 dias.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.*

2846-v.sept.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 13 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fabregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Searone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle recubierto por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01

Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á reclamar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto. Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
340 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	36	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin limite de péso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombues de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombues de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido, siempre que el interesado abone una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL